



*Concello de Laxe*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO DE LA GESTIÓN  
INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL  
CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL  
AYUNTAMIENTO DE LAXE (A CORUÑA)**

## ÍNDICE

I.- GENERALIDADES	4
1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO	4
2. ÁMBITO TERRITORIAL	4
3. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
4. PLAZO DE CONTINUIDAD	4
5. TITULARIDAD	5
6. LEGALIZACIONES, AUTORIZACIONES Y TRAMITACIONES	5
II.- CONDICIONES DEL SERVICIO	6
7. SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN	6
8. DERECHOS PENDIENTES	8
9. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES A ENTREGAR	8
10. INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS	9
11. REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO	9
12. CONTROL E INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN	10
13. GASTOS DEL CONCESIONARIO	11
14. RECLAMACIONES	12
15. RESPONSABILIDAD GENERAL EN EL SERVICIO	12
16. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE TERCEROS	13
17. REGLAMENTO DEL SERVICIO Y NORMAS TÉCNICAS	13
18. PLANOS DE RED Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	14
19. ANÁLISIS DINÁMICO DE REDES	15
20. INFORMACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE DATOS	15
21. CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA	16
III.- GESTIÓN DEL SERVICIO	18
22. ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD	18
23. CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO	19
24. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	20
25. TIPOS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE	22
26. SERVICIO DE SANEAMIENTO	23
27. SERVICIO DE DEPURACIÓN	24
28. COMUNICACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO	26
29. GESTIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO	29
30. TELECONTROL Y TELECONSULTA DE LOS SERVICIOS	32
31. OFICINAS DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN AL USUARIO	33
32. ALMACÉN	34
33. ACCESO A LAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES	35
34. DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	35
35. MEDIOS PERSONALES	36
36. PERSONAL MÍNIMO	37
37. SERVICIO DE RETÉN Y EMERGENCIAS	38
38. CAMBIOS EN EL PERSONAL DEL SERVICIO	38
39. UNIFORMES E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL	39

40. FORMACIÓN DEL PERSONAL .....	39
41. MEDIOS MATERIALES .....	40
IV.- GESTIÓN TRIBUTARIA .....	42
42. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO .....	42
43. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.....	43
44. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES .....	44
45. ACOMETIDAS A LA RED .....	45
46. CONTADORES .....	46
47. LECTURA DE CONTADORES DE LOS ABONADOS .....	47
48. ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO .....	47
49. FACTURACIÓN DEL AGUA SUMINISTRADA.....	48
50. COBRO DE LOS RECIBOS .....	49
51. TARIFAS APLICABLES .....	50
52. REVISIÓN DE LAS TARIFAS .....	50
53. FÓRMULA DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS.....	52
54. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS .....	54
V.- EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN .....	55
55. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN GENERAL .....	55
56. EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES .....	56
57. BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO .....	57
58. REPARACIONES DE AVERÍAS .....	58
59. BÚSQUEDA Y REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA POTABLE.....	58
60. DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ACOMETIDAS CLANDESTINAS.....	59
61. EXPLOTACIÓN DEL SANEAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES .....	59
62. LIMPIEZA DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO .....	60
63. DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE OLORES FECALES.....	60
64. EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES .....	61
65. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA .....	63
VI.- EJECUCIÓN DE OBRAS .....	64
66. INVERSIONES EN OBRAS E INSTALACIONES.....	64
67. PLAN DIRECTOR DE LOS SERVICIOS Y OBRAS .....	65
68. CANON INICIAL Y CANON ANUAL VARIABLE .....	65
69. FONDO MUNICIPAL DE OBRAS .....	66
70. OBRAS POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO .....	67
71. OBRAS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO.....	67

**ANEXO 1: Inventario de instalaciones del servicio**

**ANEXO 2: Inmuebles y dependencias municipales exentas de pago**

**ANEXO 3: Tarifas vigentes**

**ANEXO 4: Relación de personal adscrito al servicio**

**ANEXO 5: Ordenanzas municipales reguladoras del servicio**

**ANEXO 6: Reglamentos de servicios municipales**

## I.- GENERALIDADES

---

### 1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

1.1. El presente pliego tiene como objeto la descripción de las condiciones técnicas que han de regir la gestión indirecta de los servicios municipales del ciclo integral del agua (abastecimiento de agua potable, saneamiento, depuración y vertido), en el término municipal de Laxe, provincia de A Coruña.

### 2. ÁMBITO TERRITORIAL

2.1. El ámbito territorial de la concesión administrativa es el término municipal de LAXE, que abarca 6 parroquias, de las cuales, en lo referente a saneamiento, queda excluida en el momento de iniciarse el plazo concesional la parroquia de Nande que carece de infraestructura de saneamiento alguna. También se incluyen todas las obras e infraestructuras de titularidad municipal asociadas a los servicios municipales de suministro de agua potable, saneamiento, depuración y vertido.

2.2. El área concreta perimetral de usuarios del servicio, en el momento de iniciarse el plazo concesional, se describe en el Anexo 1 del Pliego Técnico.

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La duración de la concesión se fija en VEINTE (20) AÑOS, desde el inicio de la explotación. En todo caso, serán de aplicación las causas de extinción establecidas para los contratos de gestión de los Servicios Públicos, en los artículos 223 y 286 del T.R.L.C.S.P.)

### 4. PLAZO DE CONTINUIDAD

4.1. Se establece un plazo de continuidad garantizada de un año, inmediatamente siguiente a la expiración del contrato, cualquiera que sea su causa de extinción, durante el que el adjudicatario podrá ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento, a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

## 5. TITULARIDAD

5.1. El Ayuntamiento de Laxe conservará la titularidad del servicio cuya gestión indirecta es objeto de concesión.

5.2. A estos efectos, todos los logotipos, material impreso, ropas de trabajo y vehículos que se utilicen en el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Laxe (en adelante el Ayuntamiento), en forma satisfactoria para éste.

## 6. LEGALIZACIONES, AUTORIZACIONES Y TRAMITACIONES

6.1. El Concesionario deberá obtener y pagar cuantas legalizaciones, autorizaciones y tramitaciones sean precisas para la realización de todas las actividades incluidas en el objeto del contrato.

6.2. Asimismo, el concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones y dictámenes promulgados por los diferentes organismos ambientales, administración hidráulica autonómica (Augas de Galicia), entes urbanísticos, etc., en relación con los servicios e instalaciones del contrato.

6.3. El concesionario también deberá hacer frente a la elaboración de la documentación técnica y proyectos visados por Colegio Profesional, si así fuese requerido por el Ayuntamiento, o fuese necesaria para la obtención de las legalizaciones y tramitaciones mencionadas en el apartado anterior.

## II.- CONDICIONES DEL SERVICIO

---

### 7. SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

7.1. El ámbito funcional de la concesión comprende la explotación integral del servicio de suministro y gestión del ciclo del agua del municipio, incluyendo todos sus aspectos organizativos, técnicos y de gestión, así como la recaudación de los conceptos relacionados con los servicios objeto del contrato. Comprende, pues, la aportación por el concesionario, y a su cargo, de cuantos medios humanos, técnicos y materiales resulten precisos para la correcta realización de las tareas a que obliga la explotación y gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento objeto de la concesión.

7.2. Se considerarán actividades del Servicio:

- La gestión general del abastecimiento de agua para consumo humano, que incluye la explotación, mantenimiento, conservación, control y vigilancias de las:
  - Captaciones.
  - Tratamientos primarios.
  - Cloraciones y rechloraciones.
  - Estaciones de bombeo.
  - Depósitos reguladores.
  - Redes de distribución de agua potable.
  - Contadores.
  - Nuevas acometidas y mantenimiento de las existentes.
  - Búsqueda, localización y reparación de fugas y enganches no autorizados.
  - Elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Ayuntamiento.
  - Control analítico de calidad del agua distribuida.
  
- La gestión de las instalaciones hidráulicas y electromecánicas de la piscina municipal descubierta.
  
- La gestión de las duchas y fuentes públicas situadas en las áreas de recreo marítimas, de titularidad municipal, situadas en Laxe, Traba (Boaño) y Mordomo.

- La gestión del saneamiento, que incluye la explotación, mantenimiento, conservación, control y vigilancias de las:
  - Acometidas a colectores.
  - Redes de colectores de aguas residuales y pluviales, incluidos pozos de registro.
  - EBAR (Estaciones de bombeo de aguas residuales), incluso transporte y gestión de los residuos retenidos.
  - Tanques de tormenta, de futura construcción.
  - Aliviaderos.
  - Control de los vertidos a la red de saneamiento.
  
- La gestión de la ETAP (Estación de Tratamiento de Agua Potable), situada en el río Grande (Vimianzo), que incluye su explotación, mantenimiento, conservación, transporte y gestión de los residuos y fangos generados y control analítico de parámetros de proceso.
  
- La gestión de las EDARes (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales), que incluye su explotación, mantenimiento, conservación, transporte y gestión de los residuos y fangos generados y control analítico de parámetros de proceso y de vertido al medio. A este respecto la EDAR de Laxe está siendo actualmente gestionada por la Administración Hidráulica de Galicia (Augas de Galicia) a través de un contrato con empresa externa, y cuyo convenio vigente establece dicha gestión hasta 2027, año a partir del cual será objeto, bien de un nuevo convenio con Augas de Galicia o bien será asumida por el Concello de Laxe (en el supuesto de que Augas de Galicia resuelva el convenio), que determinará el modelo de gestión administrativa a adoptar para esta infraestructura básica, por lo que quedará excluida de las infraestructuras a gestionar por el Concesionario del presente contrato.
  
- La gestión de las fosas sépticas (mantenimiento, vaciado y gestión de residuos), que recogen los vertidos de la piscina municipal, Polideportivo, Colegio de enseñanza primaria Cabo da Area, Instituto de enseñanza secundaria Cabo da Area, subsistema de Serantes (Transfontáns y Conlle) y baños públicos situados en las áreas de recreo marítimas, de titularidad municipal (Laxe, Boño y Mordomo).
  
- La gestión técnica y administrativa del Servicio acorde con el contenido y las funciones que se especifican en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas que rigen la presente licitación, e incluye:
  - Lectura de contadores de consumo de agua.
  - Confección de facturas.

- Elaboración de listados de abonados, altas, bajas y modificaciones.
  - Colaboración en la confección del Padrón, y mantenimiento de los censos de agua potable, saneamiento y depuración.
  - Cobro del canon del agua y coeficiente de vertido, según el Decreto 136/2012, Reglamento de la Ley 9/2010 de Augas de Galicia, establecido por el ente Augas de Galicia.
  - Labores de inspección para detectar anomalías relacionadas con los servicios objeto del contrato para su optimización.
  - Elaboración de informes periódicos, o motivados.
  - Servicio de guardia que permita intervenir en caso de emergencia o realizar actuaciones necesarias.
  - Servicio de conciliación y sensibilización ciudadana.
  - Elaboración de las correspondientes propuestas de proyectos en casos necesarios, tales como mejoras, que serán aprobados por los servicios técnicos municipales y se sometan a información pública por un plazo mínimo de un mes, para que la gente pueda formular las observaciones que procedan.
- 
- El control y vigilancia de las obras ejecutadas en el municipio, relacionadas con los servicios objeto del contrato, aun cuando fuesen promovidas por otros organismos y entes de rango autonómico, provincial o estatal, siempre que su gestión última corresponda al Ayuntamiento, una vez recibida la obra reglamentariamente.
  - Los licitadores podrán proponer todos aquellos servicios adicionales que estimen convenientes, siempre que incidan positivamente en los servicios objeto del contrato.

## 8. DERECHOS PENDIENTES

8.1. El concesionario no adquirirá derecho alguno sobre los derechos de cobro pendientes de realizar por parte del Ayuntamiento, por cualquier concepto, a la fecha de entrada en vigor de la concesión.

## 9. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES A ENTREGAR

9.1. Las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que conforman actualmente el servicio, y que se pondrán a disposición del Concesionario para su gestión y prestación del servicio, se describen en el **Anexo 1** del presente Pliego.



9.2. El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes, exclusivamente para los citados servicios. Extinguida la concesión, se devolverán al Ayuntamiento, en condiciones normales de uso.

9.3. Igualmente se considerarán instalaciones de los servicios aquellas otras infraestructuras (conducciones, depósitos, bombeos, etc.) que se incorporen al patrimonio municipal durante la vida de la concesión. Respecto a las instalaciones futuras que se agreguen, el Ayuntamiento establecerá las condiciones del derecho a utilizarse que se genere.

9.4. Las instalaciones del abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración contenidos en el inventario, se utilizarán para atender las necesidades del municipio, limitadas a los caudales de agua de que se disponga.

9.5. Si en alguna ocasión debiera suministrarse agua potable fuera del término municipal, será el Ayuntamiento el que proceda a dicho suministro en las condiciones que se establezcan o en el caso de que sea el concesionario el que proceda, necesitará la previa autorización del Ayuntamiento. En ambos casos el suministro se realizará mediante contador.

## 10. INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS

10.1. Una vez adjudicada la licitación, se redactará por el concesionario, en el plazo máximo de tres meses, un inventario detallado de las edificaciones, redes de distribución, instalaciones y demás medios materiales que se ponen a disposición de los servicios y que, previa aprobación por el Ayuntamiento, será suscrito por éste y por el concesionario. Para la elaboración de dicho inventario se parte de la información recogida en el Anteproyecto de Explotación anexo al presente Pliego, que ha sido actualizada a la fecha de redacción de este.

10.2. Cualquier nueva obra o instalación que pase a formar parte de los servicios, durante el periodo de vigencia del contrato, se añadirá al citado inventario.

## 11. REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO

11.1. Los bienes de cuyo uso privativo dispondrá el concesionario, junto con la gestión del servicio, son los que se detallan en los **Anexos 1 y 2**. Por su carácter de bienes afectos a servicio público, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

11.2. Al término del contrato de concesión las obras e instalaciones cedidas revertirán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Laxe, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

11.3. Los bienes aportados por el concesionario seguirán siendo de su titularidad. No obstante, extinguida la concesión, el Ayuntamiento podrá adquirir por el valor contable neto deducidas amortizaciones los bienes del concesionario que considere necesarios o útiles para continuar en ese momento la gestión y explotación del servicio, salvo aquellos que, por su propia naturaleza, perjudiquen los legítimos intereses comerciales del concesionario.

11.4.- El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el alzamiento cuando transcurrido el plazo de duración de la concesión, los bienes de que se trate no hayan quedado a su libre disposición.

## 12. CONTROL E INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN

12.1. Todos los bienes afectos a la concesión habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de la concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con quince meses antes a la finalización de la concesión, un Interventor Técnico o Auditor para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasione serán de cuenta del concesionario.

12.2. El servicio quedará sometido permanentemente al control e inspección por parte del Ayuntamiento que podrá revisar los trabajos realizados por el concesionario en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del concesionario.

12.3. Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar al concesionario que éste le suministre cuántos datos precise sobre los medios personales o materiales que permitan al primero tomar conocimiento actualizado de la concesión y faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

12.4. A la vista de los informes, y como resultado de las visitas realizadas el Ayuntamiento podrá en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas a la

prestación del servicio. De la misma forma, el Ayuntamiento podrá obligar, si así lo estimase conveniente, a la realización de una Auditoria periódica, a cargo del concesionario.

12.5. A los efectos precedentes, así como para realizar el control, la inspección y la supervisión del servicio, que corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, éste podrá, si lo estimara conveniente, crear una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida, en todo caso, por el Alcalde o Concejales en quien delegue. Su composición y funcionamiento será competencia de la Alcaldía.

12.6. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente podrá realizar esta labor de control, inspección y supervisión del Servicio a través de las personas que él mismo designe.

12.7. La inspección que para el efecto designe la administración municipal tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a su organización, especialmente los registros de medición y facturación.

### 13. GASTOS DEL CONCESIONARIO

13.1. Serán por cuenta del concesionario todos los gastos derivados de la gestión y explotación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego. Entre estos gastos se entienden incluidos todos aquellos derivados del mantenimiento de todas las instalaciones y las renovaciones de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios por desgaste de éstos, así como aquéllas adquisiciones de bienes muebles y suministros que sean necesarios para prestar el servicio de acuerdo con las estipulaciones de este Pliego y la oferta del adjudicatario.

13.2. Para dotar económicamente la contratación anual de la empresa de control de calidad para la realización de las operaciones de control previstas, los licitadores deberán prever una partida presupuestaria equivalente, como mínimo al 1 % de los ingresos anuales previstos, de la que no se deducirá ninguna cantidad en concepto de gastos generales ni beneficio industrial.

13.3. Las campañas de control de calidad serán pagadas por el Concesionario con cargo a la previsión anterior, siendo competencia del Ayuntamiento la contratación de la empresa de control de calidad.

## 14. RECLAMACIONES

14.1. Será obligación del contratista la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del correspondiente registro de entrada de documentos, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas por los usuarios, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

14.2. El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a cinco días hábiles.

14.3. La Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento dentro de las 48 horas siguientes al momento en que el usuario reciba la contestación.

14.4. El concesionario deberá llevar un libro de hojas de reclamaciones, debidamente diligenciado por el Instituto Galego de Consumo de la Xunta de Galicia, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas.

## 15. RESPONSABILIDAD GENERAL EN EL SERVICIO

15.1. Es responsabilidad del Concesionario intervenir directamente, y con la máxima diligencia, en aquellas operaciones de inspección, control, conservación, mantenimiento y reparación que requieran actuación urgente.

15.2. Intervendrá, asimismo, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aunque fuese fuera del horario habitual de trabajo: periodos nocturnos, festivos, emergencias por incendios, etc.

15.3. Por otro lado, en el caso de detección de cualquiera anomalía del tipo que fuere en elementos en los que no tenga responsabilidad directa el Concesionario, ésta se deberá comunicar en el momento de ser detectada a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y posterior intervención.

15.4. Si por el Concesionario se efectuaran trabajos al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, con el consentimiento del Ayuntamiento, éstos se realizarán a su costa.

15.5. El Concesionario deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de cualquiera de los trabajos, cumpliendo la legislación vigente en materia de Prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

15.6. El Concesionario, cuando para el desarrollo de su trabajo pudiera afectar a redes de servicios urbanos como iluminación pública, electricidad, comunicaciones, señalización, gas, etc. deberá comunicarlo a la empresa explotadora previamente al inicio de los trabajos, siendo a cuenta de éste los daños que pudieran producirse.

15.7. En aquellas situaciones en que se produzca una emergencia relacionada con el servicio, el Concesionario deberá poner a disposición municipal la totalidad de los medios humanos y materiales, con cargo al Concesionario, y en coordinación con el Ayuntamiento y demás organismos implicados.

## 16. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO ANTE TERCEROS

16.1. El concesionario será directamente responsable, en relación con terceras personas, de los daños ocasionados como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los servicios objeto de concesión. A tal efecto, el concesionario tendrá suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil, con fecha de efecto del inicio de la concesión, que garantice, en cuantía suficiente, las responsabilidades a que se refiere este pliego y con una cobertura mínima de 1.500.000 de euros por siniestro, que renovará anualmente y entregará copia al Ayuntamiento.

16.2. Dicha responsabilidad frente a terceros quedará excluida en los casos en que el daño se produzca por causas imputables a la Administración Municipal, por vicios ocultos en los bienes puestos a su disposición para la gestión, por finalización de la vida útil, siempre que tales deficiencias hayan sido advertidas al Ayuntamiento, por fuerza mayor o como consecuencia de una orden directa de dicha Administración.

## 17. REGLAMENTO DEL SERVICIO Y NORMAS TÉCNICAS

17.1. La empresa concesionaria estará sometida en todos los aspectos de su gestión al Reglamento del Servicio del Abastecimiento de Agua Potable y al Reglamento de Saneamiento y depuración de Aguas Residuales, cuyas revisiones deberá aprobar el Ayuntamiento de Laxe, así como a la legislación comunitaria, estatal y autonómica que regule la materia.

17.2. La empresa concesionaria del servicio estará obligada a la revisión y presentación, a lo largo de los seis primeros meses de gestión, del Reglamento del Servicio Público de Aguas de Laxe, cuyo contenido alcanzará al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable (adjunto como **Anexo 6**), y también al Servicio de Saneamiento y Depuración de A.R. Asimismo, estará obligada a la redacción y presentación de unas Normas Técnicas de Abastecimiento de agua, saneamiento y depuración. En ellas se recogerán las normas y condiciones que regularán el Servicio de Aguas Municipal, así como las especificaciones de todo tipo de materiales a emplear, tanto los de sustitución de los actuales, como en aquellas obras de ampliaciones de redes o nuevas instalaciones. Asimismo, se especificarán los métodos y procedimientos constructivos a utilizar en tales obras y los controles de calidad y normas de recepción por parte de la entidad gestora. El contenido de las Normas Técnicas se ajustará a las recomendaciones y prescripciones recogidas en las Instrucciones Técnicas para Obras Hidráulicas de Galicia (ITOHG) de Augas de Galicia.

17.3. Dichas Normas Técnicas serán de aplicación también a las futuras actividades de renovación y ampliaciones, independientemente del encargado de ejecutarlas. Serán también empleadas en la ejecución, por los particulares o el Ayuntamiento, en nuevas urbanizaciones y polígonos.

## 18. PLANOS DE RED Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

18.1. El Concesionario en un plazo máximo de doce meses, a contar desde el inicio de la prestación del servicio deberá confeccionar a su costa la cartografía de las infraestructuras de los servicios, incluyendo las redes de abastecimiento, saneamiento, depuradoras, emisarios, bombeos, depósitos, así como todos los elementos auxiliares de las redes (valvulería, bocas de riego e incendio, ventosas, desagües, sumideros, etc.).

18.2. En esta cartografía, aparecerán detallados los diámetros, equipos y materiales de cada tramo de las redes, con planos diferenciados para la red de Abastecimiento y la de Saneamiento. Para ello se partirá de los planos actualizados (a la fecha de redacción del presente Pliego), de las redes, incluidos en el **Anexo 1** de este Pliego.

18.3. Al inicio del contrato, el Ayuntamiento entregará al Concesionario la base cartográfica digital del municipio, sobre la cual, el concesionario completará la digitalización de las redes de distribución de agua potable, alcantarillado, pluviales y sus instalaciones anexas.

18.4. El Concesionario deberá mantener actualizada dicha cartografía, procediendo a su actualización cada vez que se produzcan modificaciones relevantes. El concesionario

entregará copia de dicha cartografía al Ayuntamiento, en el momento que la tenga completa y la entrega al Ayuntamiento de las variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad mínima anual o a requerimiento del Ayuntamiento.

18.5. Toda esta información y el resto de información relevante se volcarán en un sistema de información geográfica (GIS). A dicha herramienta de gestión tendrán acceso en todo momento el personal del Ayuntamiento responsable de los servicios de agua, así como otros entes que puedan colaborar con él para el desempeño de estas funciones. Las características de este instrumento de gestión y el procedimiento de su explotación se incluirán en la oferta a los efectos de su valoración.

## 19. ANÁLISIS DINÁMICO DE REDES

19.1. El Concesionario en el plazo máximo de 18 meses desde el inicio de la prestación del servicio deberá presentar sendos estudios de modelización de las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento, mediante el empleo de modelos hidrodinámicos en régimen variable como el EPANET para redes de abastecimiento y el SWMM para las redes de saneamiento y pluviales. Los resultados de dichos estudios permitirán detectar carencias, deficiencias e insuficiencias del sistema y servirán de base para la redacción del Plan Director de Servicios mencionado en el artículo 67 del presente Pliego.

19.2. Para llevar a cabo dichos estudios se deberá realizar previamente la actualización de planos de las redes e implementación en aplicación GIS para disponer de soporte en formato georreferenciado (shape) necesario para su pre y postproceso en los modelos hidrodinámicos anteriores.

## 20. INFORMACIÓN DEL SERVICIO Y PROTECCIÓN DE DATOS

20.1. Toda la información facilitada al concesionario, relativa a los servicios contratados, así como la obtenida por el mismo en el desenvolvimiento del contrato, solo podrá ser utilizada en el ámbito de los servicios prestados, y no podrá ser utilizada para otros fines o facilitada a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

20.2. Asimismo, toda la documentación relativa al servicio, que genere o archive el concesionario, será propiedad del Ayuntamiento, por lo que deberá entregarse debidamente ordenada y clasificada a la finalización del contrato.

20.3. Política de Privacidad. Protección de datos: Los datos de abonados e información del ámbito del servicio serán incorporados y operados en un fichero de datos de carácter

personal del que es responsable el Concesionario, el cual tratará los datos de forma confidencial y exclusivamente con la finalidad de gestionar la relación con los abonados y Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el Concesionario cancelará o borrará los datos cuando resulten inexactos, incompletos o dejen de ser necesarios o pertinentes para su finalidad, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de protección de datos.

20.4. Tanto el Ayuntamiento como el concesionario darán cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLSCP, firmándose entre las partes el contrato previsto en el art. 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre antes de la cesión al Concesionario de los datos del padrón de abonados del servicio.

20.5. En el ámbito de las relaciones con el Ayuntamiento, el Concesionario cuidará:

- De la captación de nuevos abonados.
- De la confección y puesta al día de una base de datos de abonados, en la cual se hará constar las características de cada uno en particular, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.
- De la entrega al Ayuntamiento de una copia de la base de datos de abonados, trimestralmente, en formato digital y compatible con aplicaciones informáticas obrantes en el Ayuntamiento, según el contenido especificado en el Art. 27.4 del presente Pliego.
- Establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de viviendas, urbanizaciones, naves o polígonos, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.

## 21. CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA

21.1. El concesionario elaborará un programa de concienciación y formación ciudadana, con el objeto de lograr una mejora en los hábitos de la ciudadanía, comunidades, comercios, industrias, etc., de modo que intervengan como agentes activos, con responsabilidad, en materia de agua potable, red de saneamiento y depuración.

21.2. Las campañas de concienciación incidirán, entre otros temas, en:

- a. Fomentar comportamientos que incidan positivamente en los consumos racionales de agua potable.
- b. Fomentar la concienciación de la depuración de aguas residuales, evitando el vertido de residuos no aptos a la red de saneamiento.



c. Concienciar a la ciudadanía de la escasez de los recursos hídricos, su coste y repercusión en el medio. El plan a redactar incluirá los mecanismos e indicadores de seguimiento continuo y evaluación de resultados, que permitan, a la finalización del contrato, que el Ayuntamiento cuente con los datos necesarios para establecer líneas básicas a futuro.

21.3. El Licitador propondrá en su oferta los medios materiales y personales necesarios para elaborar y llevar a la práctica los planes de concienciación, contemplando igualmente el material publicitario y su difusión, indicando el coste destinado a realizar las campañas de información y sensibilización de la ciudadanía. Todas estas actuaciones se coordinarán con los servicios técnicos municipales.

### III.- GESTIÓN DEL SERVICIO

---

#### 22. ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD

22.1. El agua a suministrar a los abonados provendrá de la actual fuente de suministro. El municipio de Laxe se abastece globalmente de agua superficial extraída del río Grande, en el lugar de Vadalama, perteneciente al municipio de Vimianzo. Quedan excluidas del suministro municipal escasas entidades de población rurales pertenecientes a las parroquias de: Serantes, Sarces y Nande que se abastecen de manantiales de titularidad vecinal, excepto si por circunstancias excepcionales debiera ser abastecida de agua potable de manera temporal, en cuyo caso el Ayuntamiento adoptará las decisiones oportunas para asegurar el abastecimiento de agua potable a la población, contando con los recursos y medios del Concesionario.

22.2. El Concesionario debe asegurar la distribución de los caudales proporcionados por la actual fuente de suministro. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de las obras e instalaciones que reciba o ejecute el Ayuntamiento.

22.3. En cuanto a la calidad del agua, el Concesionario deberá atenerse a todos los requerimientos definidos en el RD 140/2003 sobre calidad del agua de consumo humano.

22.4. Los Licitadores presentarán en sus ofertas un Plan de Control de Calidad del agua, en el que deberán detallarse entre otros el Protocolo de Autocontrol y gestión del abastecimiento, que cada Licitador entienda necesario para el municipio de Laxe, la frecuencia y cantidad de muestreo analítico, tratamientos y sistemas de cloración, calendario de limpieza de depósitos, gestión del SINAC, así como todos aquellos aspectos que los Licitadores consideren necesarios para dar cumplimiento a las exigencias legales y garantizar el aseguramiento de la calidad del agua distribuida. Dicho Plan de Control de Calidad del agua se incluirán en la oferta a los efectos de su valoración.

22.5. Cuando la calidad de las aguas no responda a la calidad prevista para su distribución, el Concesionario deberá informar a la Autoridad Sanitaria a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente y simultáneamente informará al Ayuntamiento de tal circunstancia, adoptándose por el Ayuntamiento de Laxe y la entidad concesionaria las soluciones pertinentes.

## 23. CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO

23.1. El concesionario estará obligado a garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los abonados, en condiciones óptimas de presión y caudal. Ésta sólo podrá interrumpirse de modo esporádico, en caso de fuerza mayor, comunicándolo a los ciudadanos y al Ayuntamiento en los casos que se especifican a continuación:

- Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, por lo menos con dos días de antelación, a través de los medios de comunicación existentes en el municipio, informando de las calles afectadas por el corte del suministro, así como de su duración aproximada.
- Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor antelación posible.
- Debido a la imposibilidad de aportar caudales suficientes para el abastecimiento.

23.2. Una vez comenzada la prestación de los servicios éstos no podrán suspenderse por motivo o pretexto alguno, salvo lo establecido en el presente Pliego. El concesionario vendrá obligado a suministrar como mínimo el volumen de agua anual igual al año anterior, debiendo suministrar a la red no menos de **65.000 metros cúbicos el trimestre de mayor demanda (3T)**, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 150 litros por habitante / día. Esta obligación de suministro por parte del concesionario, no supone obligación de consumo para el abonado, sino el derecho a su disponibilidad. Todo lo dicho salvo casos de fuerza mayor o en los casos que se especifican en el apartado anterior.

23.3. Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos, a fin de limitar la interrupción del suministro al mínimo tiempo imprescindible. Que no deberá superar en ningún caso las 12 horas, aportando los medios humanos y materiales necesarios para el restablecimiento del mismo, con el fin de causar los mínimos trastornos a los afectados por tal interrupción.

23.4. En todas aquellas interrupciones del suministro de agua o servicio de saneamiento que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, con el fin de que se puedan adoptar por el concesionario o el Ayuntamiento las medidas necesarias para informar a la población afectada. Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan carácter de urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

23.5. Los anuncios y demás informaciones a los usuarios del Servicio, comunicando la interrupción del suministro, por cualquier causa, correrán por cuenta del concesionario.

23.6. Para aumentar la calidad del proceso de suministro de agua, y optimizar la gestión de las averías producidas en la red, la empresa se comprometerá a iniciar los trabajos de reparación de las mismas en el menor tiempo posible, desde que se tiene constancia de la existencia de la misma. El aviso de avería puede recibirse a través de los abonados o por el propio personal de la empresa.

## 24. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

24.1. Comprende las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

### Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio:

- a. El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento de agua del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.
- b. Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio.
- c. Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de que sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- d. Mantener las instalaciones limpias, acondicionadas y conforme a los requerimientos de la legislación vigente en materia sanitaria y de Seguridad y Salud en todo momento.
- e. Llevar a cabo una gestión eficiente de las captaciones y los depósitos reguladores, de manera que se mantenga el nivel de agua suficiente para la prestación del servicio y se garantice la calidad del agua en ellos contenida, siempre que concurren circunstancias normales.
- f. En las nuevas redes de distribución de agua se realizarán las pruebas de presión y estanqueidad pertinentes de acuerdo con el futuro Reglamento del Servicio y las Normas Técnicas que debe redactar el concesionario.

### Mantenimiento y conservación de las redes de distribución y estaciones de bombeo:

- a. Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como de la conservación de la captación y elementos

- auxiliares (caudalímetros de control, cuadros eléctricos y todos los elementos asociados a la captación).
- b. Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como de la conservación de las redes de distribución y de sus elementos auxiliares (valvulería, bocas de riego e incendio, ventosas, desagües, etc.).
  - c. Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las estaciones de bombeo de agua potable y de sus elementos auxiliares, como cuadros eléctricos, arquetas de rotura de carga, etc.
  - d. Se excluyen del concepto de conservación y mantenimiento aquellas obras que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, sustitución de tramos completos de red (entendiéndose por tal, aquellos que superen los 5 metros lineales) y construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario.
  - e. Desarrollar labores de vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.

**Búsqueda y reparación de fugas:**

- a. Es responsabilidad del concesionario, con cargo a la concesión, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas, así como de la detección y registro de cualquier consumo fraudulento o consumo no registrado.
- b. El concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un Plan bien estructurado de búsqueda de fugas, debiendo realizar como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas, y una sistemática de Control Permanente de Rendimiento en redes.

**Reposición del pavimento:**

- a. En toda actuación que requiera el levantamiento de pavimento, el concesionario está obligado a reponer el mismo manteniendo o mejorando las calidades pre-existentes y respetando la estética pre-existente.

**Actuaciones en acometidas particulares:**

- a. En todo lo que se refiere a la actuación del concesionario en relación a las acometidas particulares, se estará a lo dispuesto en las normas urbanísticas de Laxe, correspondiéndole además de su ejecución, también su mantenimiento y conservación.

## 25. TIPOS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

25.1. Se definen los siguientes tipos de suministros, en función del uso:

1.-Usos Domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente incluidos los locales destinados a garajes, cuando sean de uso particular en los que no se realice actividad industrial o comercial.

2.-Usos Comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

3.-Usos Industriales: Se entenderá como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial.

Si en una misma edificación coexistieran cualquiera de los tres usos definidos anteriormente, se le dará opción al abonado para optar entre la instalación de un contador independiente para cada uso, o bien, considerar los diferentes usos como uno sólo, aplicándosele en tal caso, la tarifa más elevada que le corresponda.

4.-Usos para obra: Serán aquellos en los que el agua se utilice para la ejecución de cualquier tipo de edificación u obra, siempre que el abonado cuente con la correspondiente licencia municipal y contrate el agua con destino a ella.

5.-Usos para incendios: Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones prescritas para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario.

La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre el Concesionario y el abonado.

## 26. SERVICIO DE SANEAMIENTO

26.1. Comprende las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio:

- a. El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de saneamiento y pluviales del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.
- b. Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar su funcionamiento en beneficio del municipio.
- c. Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- d. En los nuevos colectores de saneamiento se realizarán las pruebas de estanqueidad pertinentes y la revisión con cámara de inspección de acuerdo con las Normas Técnicas que redactará el Concesionario, a cuenta de los promotores o ejecutores de las obras.

Mantenimiento y conservación de las redes de saneamiento, tanques de tormenta y Estaciones de bombeo:

- a. Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento, limpieza y conservación de las redes de saneamiento, lo que incluye la realización de labores periódicas de verificación de su buen funcionamiento, limpieza y, en su caso, el arreglo de los distintos elementos de la red: La sustitución de pozos, sumideros en mal estado, con las obras de albañilería complementarias. La reparación y sustitución en su caso de rejillas y tapas de pozos, y arquetas en mal estado o hundidas por la acción del tráfico.
- b. Se excluyen del concepto de conservación y mantenimiento aquellas obras que se refieran al cambio de sección de colectores, insuficiencia de timbraje, sustitución de tramos completos de red (entendiéndose por tal, aquellos que superen los 5 ml.) y construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario.
- c. Desarrollar labores de vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.
- d. Mantener en todo momento la limpieza de la red, especialmente los imbornales, areneros y cestones o tamices de desbaste, al objeto de evitar que se produzcan retenciones, atranques y sedimentaciones.

Actuaciones en acometidas particulares:

- a. Se denomina “Acometida Particular” a la conducción que sirve para transportar las aguas residuales y pluviales desde el límite exterior de un edificio o finca a un colector público, conectando ésta con dicho colector a través de un pozo o arqueta registrable. La conservación, mantenimiento y limpieza de las acometidas hasta el límite de la propiedad, vendrá obligado a realizarla el Concesionario, con cargo a su retribución. El concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del peticionario del servicio. El concesionario deberá aplicar los precios vigentes en cada momento.

## 27. SERVICIO DE DEPURACIÓN

### 27.1. Comprende las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

- a. El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de depuración del municipio en las condiciones actuales en las que se entreguen, excepto la EDAR de Laxe, que queda excluida del contrato del servicio por estar gestionada por Augas de Galicia hasta 2027, año a partir del cual será objeto, bien de un nuevo convenio con Augas de Galicia o bien será asumida por el Concello de Laxe (en el supuesto de que Augas de Galicia resuelva el convenio), que determinará el modelo de gestión administrativa a adoptar. Sobre dichas instalaciones no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y el concesionario será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.
- b. Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar su funcionamiento en beneficio del municipio.
- c. Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- d. Mantener las instalaciones limpias y acondicionadas en todo momento y adecuadas a la legislación vigente en materia ambiental y de Seguridad y Salud. Asimismo, se deberán conservar en las debidas condiciones todos los elementos anexos a las plantas, procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.
- e. Mantener el funcionamiento normal de las estaciones depuradoras de forma ininterrumpida, y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos legales y



condiciones que se indican en el presente apartado y en la normativa de aplicación.

- f. Cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza de forma que el tratamiento de los lodos, fangos, aguas residuales, grasas, arenas y demás residuos generados no perjudique el normal funcionamiento de las plantas que, en todo momento, se deben preservar libres de olores y colonias indeseadas. Será así mismo obligación del concesionario la adopción de las medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.
- g. Llevar a cabo, cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control de la depuración. El Concesionario, previa autorización explícita del Ayuntamiento, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora en los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos y fangos, ateniéndose para ello a las condiciones que los Servicios Técnicos municipales le señalen.
- h. Retirar las grasas, arenas y residuos de rejillas, tamices y cestones recogidos en las plantas y en las estaciones de bombeo, para proceder posteriormente a su transporte y gestión por parte de gestor autorizado, todo ello en las debidas condiciones higiénicas y sin que se produzca olores en ninguna de las operaciones. Si fuera necesario el concesionario procederá a clorar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores, sin percibir por ello remuneración alguna.
- i. Desechar los lodos y fangos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad óptimos, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores por el concesionario para ser transportados a vertedero o lugar autorizado.
- j. Mantener y conservar en perfecto estado todas los equipos y elementos de las plantas.
- k. Reparar o reponer todos los elementos y equipos deteriorados de las instalaciones, hasta el límite de la vida útil de los mismos. Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de las plantas.
- l. Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier incidencia o perturbación que afecte a las instalaciones, a los procesos de depuración y a los lodos, fangos y aguas residuales generadas.
- m. Asumir el servicio de atención y acompañamiento de las visitas de grupos que el Ayuntamiento determine, dentro del horario laboral habitual.

## 28. COMUNICACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO

28.1. La empresa adjudicataria debe facilitar al Ayuntamiento un número de teléfono fijo, un número de teléfono móvil, un número de fax y una dirección de correo electrónico, que permita contactar durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con la persona responsable del Servicio, o persona que la sustituya con capacidad de decisión.

28.2. El responsable del servicio deberá presentarse siempre que se le requiera, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes para la mejor prestación del servicio.

28.3. Memoria anual: El Concesionario deberá presentar, en el primer mes de cada año una memoria sobre la gestión y prestación del Servicio durante el año anterior, y que ha de incluir las actuaciones realizadas más significativas, las incidencias más relevantes, así como las propuestas a realizar para la mejora en la prestación del servicio (tales como obras que estiman necesario realizar, zonas de la red problemáticas que han de ser reparadas, etc.). Asimismo, el adjudicatario deberá presentar las cuentas anuales ante el Ayuntamiento de Laxe. La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio contendrá como mínimo, la siguiente información:

a. Informe de producción, que incluirá:

- nº de usuarios del servicio, clasificados por parroquias y por tipo de servicio (abastecimiento, saneamiento, depuración).
- metros cúbicos introducidos a la red y consumidos durante el ejercicio, desglosando los mismos en las distintas categorías de tarifas (domésticos, industrial-comercial,...).
- metros cúbicos facturados durante el ejercicio, desglosando los mismos en las distintas categorías de tarifas (domésticos, industrial-comercial,...).
- reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones, acometidas incluidas, y los contadores afectos al servicio. Se incluirán las incidencias detectadas en los bombeos de abastecimiento y saneamiento.
- estado de la infraestructura, especificando las deficiencias que aconsejen la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total.
- relación de empleados integrados en la plantilla, sus cometidos y responsabilidades.

b. Cuentas anuales del servicio, que incluirán el balance, cuenta de resultados, informe financiero con el detalle de la facturación practicada, ingresos realizados e impagados, coste de la gestión de las ETAPs y EDARes, coste por gestión de residuos y

fangos, Canon del Agua, Coeficiente de vertido, cuentas de Hacienda Pública, I.V.A. soportado e I.V.A. repercutido, beneficios brutos, netos y balance del concesionario.

c. Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones realizadas por los usuarios, incidencias acontecidas en el servicio y la relación de acciones emprendidas durante el ejercicio con el propósito de mejorar la calidad y la eficiencia del servicio. Han de incluirse las incidencias producidas en los ríos y playas achacables al servicio.

d. Informe legal, detallando los contenciosos, reclamaciones o similares contra el Concesionario, así como la resolución de los mismos.

e. Propuestas que se estimen convenientes para la mejora en la prestación del Servicio.

f. Indicadores de eficiencia y control de la demanda, en el que se indicará rendimiento global de la instalación, y por sectores, comparando los m<sup>3</sup> introducidos a la red, con los consumidos, según medidas en contadores u otros elementos de control.

g. Indicadores de gestión, de acuerdo con lo indicado al respecto más abajo en el presente Pliego.

h. Fichas de estado de inmuebles, redes, sistemas de colectores, instalaciones, estaciones de bombeo, depósitos, maquinaria y bienes de equipo adscritos a los Servicios, que se abrirán con ocasión de su entrada en funcionamiento (o al inicio de la concesión en caso de no existir), y en la que registrarán todos los datos necesarios para su descripción e identificación, estado de conservación o funcionamiento, incidencias, averías y tiempo de reparación de las mismas.

28.4. Informe trimestral: El Concesionario, deberá presentar trimestralmente al Ayuntamiento, en el plazo de tres semanas siguientes al trimestre sobre el que se informa, un resumen en el que se deberá reflejar, además de los contenidos del informe anual, la siguiente información:

a. Listado de datos de facturación, por orden alfabético, presentado en formato Excel o compatible y que incluirá los siguientes campos (columnas):

- Ejercicio.
- Periodo (indicación del trimestre).
- Nº de recibo.

- Código de abonado.
- Nombre del abonado.
- Tipo de abonado (doméstico, industrial, municipal, etc.).
- NIF del abonado.
- Tipo de vía.
- Nombre de la vía del abonado.
- Número.
- Escalera.
- Puerta/piso.
- Parroquia del abonado.
- Lectura anterior del contador.
- Lectura actual del contador.
- M<sup>3</sup> consumidos.
- Importe por consumo de agua.
- IVA por consumo de agua.
- Importe por saneamiento.
- IVA por saneamiento.
- Importe por depuración.
- IVA por depuración.
- Cuota base.
- IVA por cuota base.
- Importe del Canon del agua.
- Importe del Coeficiente de vertido.
- Total recibo.

b. Incidencias del servicio: contenciosos, reclamaciones o similares contra el Concesionario, así como la resolución de los mismos.

c. Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua suministrada a la población.

d. Sustitución de elementos parciales o bien la renovación total en las redes.

e. Reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio. Se incluirán las incidencias detectadas en los bombeos de abastecimiento y saneamiento.

f. Indicador de rendimiento global de la red, como la relación entre el consumo inyectado y el registrado.

g. Indicadores de gestión, de acuerdo con lo indicado al respecto más abajo en el presente Pliego.

28.5. Memoria final: El concesionario deberá presentar, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, una memoria resumen sobre la gestión y prestación del servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que este considere convenientes para la mejora en la prestación de este en lo sucesivo. Asimismo, el concesionario deberá presentar las cuentas y balance final del contrato ante el Ayuntamiento, en los términos que se expresan en el Pliego de Cláusulas Administrativas. El contenido será el mismo que el de los informes anuales pero referido al periodo total de concesión.

28.6. Los informes y memorias se entregarán al Ayuntamiento en el formato físico (papel, CD, DVD, etc.) que este indique. El concesionario queda obligado a prestar al Ayuntamiento los servicios de consultoría y asistencia técnica relativos a asuntos relacionados con el contrato, sin coste añadido para el Ayuntamiento.

28.7. Los licitadores deberán especificar en su oferta la composición, en medios personales y materiales, de la oficina técnica para la realización de esta documentación, sin perjuicio de la obligación del concesionario de dotarse, en cada caso, de los medios personales y materiales necesarios para la elaboración de los documentos solicitados. El personal de esta oficina técnica podrá ser personal directo del licitador, admitiéndose asimismo la externalización del servicio, siempre y cuando el licitador se comprometa a la correcta elaboración de los documentos solicitados, no siendo trasladable su responsabilidad a terceros.

## 29. GESTIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

29.1. Los licitadores deberán indicar en sus ofertas como tienen previsto realizar el control de calidad de cada uno de los servicios, describiendo la forma de actuación y todos los medios, materiales y humanos de que disponga.

29.2. Se deberán definir perfectamente los parámetros de calidad de cada uno de los servicios, así como los mecanismos generales para la evaluación de la calidad de las prestaciones, que permita establecer criterios de mejora continua en su ejecución. Los estándares de calidad propuesto por cada licitador para cada servicio tendrán un valor contractual, siendo utilizados como referentes de los valores mínimos a cumplir por cada uno de los equipos que integran una determinada actividad.

29.3. Indicadores de gestión y Control de Calidad: El concesionario deberá presentar, en el plazo de seis meses a contar desde la firma del Contrato, un Plan de Control de Calidad que, analizando por separado el Servicio de Suministro de Agua Potable y el de Saneamiento/Depuración, abarque todos los aspectos en la forma de prestar los Servicios de forma eficiente y con pleno respeto a las normas de derecho necesario aplicables, describiendo pormenorizadamente y de forma adecuada los procedimientos de trabajo idóneos para una mejor y más eficiente gestión.

29.4. La empresa adjudicataria propondrá un conjunto de indicadores que muestren los valores más representativos de la gestión que lleva a cabo, así como su evolución en el tiempo. Se utilizarán indicadores reconocidos internacionalmente, con el fin de monitorizar y controlar el estado de los sistemas de agua potable, saneamiento y pluviales a partir de ratios de cálculo SIMPLE que permitan realizar una síntesis de toda la información operacional disponible. Los indicadores de gestión utilizados deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Laxe, y deben abarcar todos los aspectos de la gestión del servicio, clasificándolos en tres grupos:

- De calidad del servicio.
- Operacionales.
- Económicos.

29.5. En todo caso, la propuesta de la empresa licitadora debe contener como mínimo los siguientes indicadores:

a. Indicadores de gestión de Calidad y Servicio:

- Número anual de análisis de control de calidad en cada una de las redes de agua y saneamiento.
- Porcentaje de anomalías en analítica (Número de análisis con anomalías entre el número total anual, se especificará el parámetro).
- Densidad de reclamaciones de abonados (Cociente entre el número anual de reclamaciones de los abonados y el número de abonados).
- Tiempo de respuesta ante reclamaciones.
- Presión media de la red de distribución de agua, mediante toma estadística de presión en al menos 10 puntos de la red.

- Número de interrupciones de servicio de agua con una duración determinada y un alcance definido (Expresará el número de horas de interrupción del servicio, confeccionando para ello una estadística de detalle que especifique el alcance y sus causas, así como el procedimiento que se utiliza para su cuantificación).
- Continuidad del servicio (Cociente entre el número de horas de no interrupción del servicio y el número anual de horas).
- Consumo medio por habitante y día considerando el consumo doméstico.
- Consumo comercial/industrial.

b. Indicadores de Gestión Operacional.

- Número de contadores de agua con incidencias (parado, averiado, etc.).
- Número de contadores nuevos instalados.
- Número de contadores renovados.
- Número de contadores reparados.
- M<sup>3</sup> captados.
- M<sup>3</sup> tratados.
- M<sup>3</sup> distribuidos.
- M<sup>3</sup> registrados.
- M<sup>3</sup> facturados.
- Pérdidas reales de agua (Volumen de pérdidas reales por longitud de red).
- Pérdidas aparentes de agua (Volumen de pérdidas aparentes por longitud de red).
- Pérdidas de agua (Volumen de pérdidas de agua por longitud de red).
- Valor anual del índice IFE (Índice de fugas estructural), tanto de la red de abastecimiento de agua general, como de cada uno de los sectores (parroquias).
- Agua no facturada (volumen de agua distribuida y no facturada).
- Rendimiento global de la red de distribución (Cociente entre el volumen de agua registrado y el volumen de agua incorporada a la red).
- Densidad de fugas en tuberías (Cociente entre el número total de fugas en tuberías y la longitud de red de distribución).
- Densidad de fugas en acometidas (Cociente entre el número total de fugas en acometidas y la longitud de red de distribución).

c. Indicadores de gestión Económica:

- Coste del Servicio (Cociente entre el coste anual del servicio y los m<sup>3</sup> facturados).
- Ingresos totales del servicio: (Cociente ente los ingresos totales anuales del servicio y los m<sup>3</sup> facturados).
- Relación de cobertura de costes (Relación entre los ingresos y los costes totales anuales).
- Inversión anual en redes e infraestructuras, llevadas a cabo por el Concesionario (Representa el importe anual de las inversiones realizadas en el abastecimiento y saneamiento, en crecimiento y reposición de la red).
- Eficiencia de cobro (Cociente entre el importe anual cobrado y el importe anual facturado).

29.6. Los indicadores obtenidos se analizarán y los resultados obtenidos se incluirán en los informes anuales y trimestrales que el adjudicatario debe entregar al Ayuntamiento, valorando su evolución temporal y proponiendo las correcciones o modificaciones oportunas para la prestación óptima del servicio.

29.7. El Plan de Calidad recogerá necesariamente los objetivos de: incremento de rendimiento técnico de la red, disminución de fraudes, garantía de la calidad sanitaria del agua, la implantación de tecnologías que fomenten un uso eficiente del agua y la formación continua de los trabajadores del Servicio.

29.8. El Plan de Calidad será revisado y actualizado anualmente, y siempre que se produzcan modificaciones sustanciales en los planteamientos iniciales del mismo.

## 30. TELECONTROL Y TELECONSULTA DE LOS SERVICIOS

30.1. El Concesionario deberá instalar un sistema de Telecontrol de los servicios de agua, saneamiento y depuración, que permita la automatización de los mismos y el reporte de información en continuo a las oficinas centrales del Servicio. El responsable del contrato o persona en quien delegue podrá tener acceso a esta información en continuo.

30.2. El Concesionario deberá presentar dicho proyecto en sus distintas fases de implantación, de manera que en los doce primeros meses de gestión deba estar implantado el sistema de telecontrol, al menos en las infraestructuras principales del servicio de distribución de agua potable.



30.3. A requerimiento del Ayuntamiento el Concesionario deberá disponer de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la conexión telemática y teleconsulta desde las dependencias municipales. Los costes de equipos necesarios para la implantación de esta conexión y su mantenimiento correrán a cargo del Concesionario.

30.4. La información de la que disponga el Concesionario será accesible en tiempo desde los servicios municipales, debiendo utilizarse formatos compatibles de intercambio de información. El acceso desde el Ayuntamiento se realizará vía Web y FTP, con las aplicaciones necesarias para atender a este servicio, previa aprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

30.5. Las características de estos instrumentos de telegestión y teleconsulta, y el procedimiento de su explotación se incluirán en la oferta a los efectos de su valoración.

## 31. OFICINAS DEL SERVICIO PARA ATENCIÓN AL USUARIO

31.1. El concesionario habilitará una oficina o dependencia de atención al usuario en el propio municipio de Laxe, donde los usuarios puedan llevar a cabo todas las gestiones relacionadas con el servicio. Deberán estar situadas en lugar céntrico y accesible, ser amplias y cómodas para el usuario y deberán estar dotadas de todos los medios personales, materiales y tecnológicos para poder atender correctamente a los usuarios del servicio. Los gastos que se generen serán de cuenta y cargo del Concesionario.

31.2. Dichas características, así como los medios materiales, personales y tecnológicos con los que la oficina deberá estar dotada serán definidas perfectamente en la oferta, indicando la norma de calidad interna de la empresa a estos efectos.

31.3. Dada la condición de servicio público de la concesión objeto de la licitación, el concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención de los usuarios y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, tales como Internet, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación, atención y trato con los usuarios y facilitar a estos su relación con el servicio.

31.4. La empresa dispondrá de un teléfono de atención al ciudadano, que deberá estar abierto durante las veinticuatro horas del día para cualquier incidencia o avería. Asimismo, establecerá los medios y procedimientos necesarios que permitan responder a las quejas y cuestiones formuladas por la ciudadanía en un plazo razonable.

31.5. El adjudicatario se responsabilizará de las instalaciones y del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público a fin de que éste actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con aquél y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones y legislación sobre el servicio.

31.6. El horario y la fijación de oficina de atención al público podrán modificarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, a tenor de las necesidades futuras, tomándose como base, salvo indicación expresa en contrario de la alcaldía, los días **lunes, miércoles y viernes, en horario de mañana de 9:00 a 13:00.**

31.7. El concesionario dispondrá de un sistema para recepción de avisos de avería fuera del horario de oficinas, conforme, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

31.8. El Concesionario establecerá, con diferentes oficinas bancarias, los convenios pertinentes para que los usuarios puedan hacer efectivo en las mismas el pago de los recibos no domiciliados.

## 32. ALMACÉN

32.1. El concesionario instalará en el término municipal de Laxe un almacén para el Servicio. Dicho almacén deberá cumplir toda la reglamentación vigente en cuanto a centro de trabajo, seguridad y salud, etc. En todo caso, la ubicación propuesta deberá ser aprobada expresamente por el Ayuntamiento.

32.2. La nave o naves propuestas por el concesionario deberán estar disponibles y totalmente equipadas en un plazo máximo de tres meses, contados desde el comienzo de la prestación de los servicios del presente contrato.

32.3. El acceso a estas instalaciones será vigilado y restringido, y cumplirán con toda la normativa vigente (incluyendo almacenes de herramientas, de productos, combustibles, etc.).

32.4. En dicho almacén se mantendrá el stock mínimo necesario de piezas, herramientas y todos los enseres necesarios para el correcto mantenimiento del servicio, así como para la pronta reparación de las averías que puedan surgir.

### 33. ACCESO A LAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

33.1. Aparte del personal vinculado al Concesionario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a los recintos, edificaciones e instalaciones de los servicios a ninguna otra persona o grupo que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

### 34. DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

34.1. La dirección de los Servicios corresponderá al concesionario, que designará como Jefe del Servicio a un técnico competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios personales y materiales, así como hacerse cargo de las relaciones con el Ayuntamiento.

34.2. El Jefe del Servicio será un Técnico Medio o Superior con al menos 2 años de experiencia en gestión de Servicios de Agua y con conocimientos técnicos suficientes en dicha materia y dedicación permanente al servicio.

34.3. Bajo su mando y responsabilidad estará el personal necesario que el Concesionario estime preciso y conveniente, con la presencia de operarios con experiencia suficiente para asumir la responsabilidad que significa la prestación de un servicio público esencial.

34.4. Del nombramiento del indicado Jefe del Servicio derivará capacidad suficiente para representar al Concesionario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, y será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en práctica las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

34.5. El Ayuntamiento se reserva, cuando concurren causas justificadas, la facultad de solicitar al contratista la sustitución del Jefe del Servicio, y la designación de un nuevo responsable.

34.6. En el último mes de cada año y durante toda la vigencia del contrato, el Concesionario presentará en soporte papel y soporte informático, el plan de trabajo anual de los trabajos a realizar en el periodo siguiente, reflejando la totalidad de medios necesarios para el desarrollo de dichos trabajos, que deberá ser aprobado oficialmente por el Ayuntamiento.

34.7. Los licitadores incluirán en su propuesta un organigrama indicativo de los puestos de trabajo asignados a cada servicio, incluyendo el personal de dirección, administración, vigilancia, talleres, etc., que consideren necesaria para cumplir las obligaciones establecidas

en los Pliegos de Condiciones, con indicación expresa de los medios que constituyen los equipos de trabajo, así como los planes de trabajos.

## 35. MEDIOS PERSONALES

35.1. Los licitadores deberán especificar en su oferta de modo justificado, el personal que se comprometen a tener adscrito al servicio para atender y cumplir las obligaciones derivadas del contrato. Se detallará para todo el personal propuesto su modo de vinculación al servicio, jornada prevista y disponibilidad para sus tareas. Este personal debe estar formado, como mínimo, por:

- Un Jefe de Servicio.
- Un Auxiliar administrativo.
- Dos Oficiales.

35.2. Se indicará también los posibles medios propios o externos que el Concesionario empleará en su caso para los posibles refuerzos del cuadro y personal existente, en caso de considerarse necesarios. En cualquier caso, es responsabilidad de la empresa concesionaria ofrecer el servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, debiendo poner a disposición del mismo, a su riesgo y ventura, aquellos medios adicionales que en su caso sean necesarios.

35.3. De conformidad con el V Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y residuales y con la legislación laboral vigente, el concesionario estará obligado a subrogarse y absorber a los/as trabajadores/as adscritos/as al servicio de las instalaciones que se explotan, respetando y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en el Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

35.4. A los efectos anteriores, y para conocimiento de los licitadores, se adjunta al pliego de cláusulas técnicas y como **anexo 4**, la relación del personal que ha de ser tomado a su cargo por el adjudicatario, especificándose además la antigüedad, la categoría profesional y el salario. El actual gestor del servicio Municipal de distribución de agua potable dispone de la siguiente plantilla:

- Un Jefe de Servicio, a tiempo parcial.
- Un Auxiliar administrativo, a tiempo parcial.
- Un Oficial de 1ª, a tiempo completo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Laxe, dispone actualmente de la siguiente plantilla dedicada a la gestión directa del servicio municipal de saneamiento:

- Dos oficiales, a tiempo parcial.

A título informativo, para la gestión de la EDAR de Laxe (gestionada por Augas de Galicia a través de empresa contratada Soil Group), se dispone actualmente de la siguiente plantilla:

- Un Jefe de Servicio, a tiempo parcial.
- Dos técnicos especializados en explotación de EDARes, a tiempo parcial.

35.5. La empresa concesionaria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones contractuales al respecto; deberá acreditarse el pago de cotizaciones sociales ante el ayuntamiento y será causa de resolución del contrato el estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

35.6. El concesionario deberá proporcionar al inicio de la prestación del servicio una declaración responsable en la que se informe que todos los trabajadores y trabajadoras adscritos al contrato suscrito con el ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud. Asimismo, deberá adjuntar una autorización expresa para la consulta directa por parte del Ayuntamiento de Laxe de los datos de altas y bajas en la Seguridad Social vinculados al centro de trabajo correspondiente.

35.7. En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa concesionaria y sus trabajadores, que origine la interrupción del servicio, la concesionaria asumirá todos los costes que se produzcan, teniendo el Ayuntamiento potestad de ordenar las actuaciones necesarias para mantener el servicio. En caso de huelga de personal, el concesionario comunicará al Ayuntamiento los servicios mínimos que se considere necesarios para cubrir los servicios.

35.8. El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones y proporcionarles, así mismo, todos los datos o detalles que les soliciten. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

## 36. PERSONAL MÍNIMO

36.1. El concesionario estará obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en su oferta y que contemplará la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados cubriendo bajas, vacaciones, absentismos, permisos, horas sindicales, etc.

36.2. Por motivos de seguridad, el número mínimo de miembros del personal presente realizando trabajos en las estaciones de tratamiento de agua potable, en las estaciones depuradoras de aguas residuales, tanques de tormenta (futuros) y en las estaciones de bombeo de aguas residuales será de dos (2) personas.

### 37. SERVICIO DE RETÉN Y EMERGENCIAS

37.1. El concesionario dispondrá de un servicio de retén, durante las 24 horas del día, 365 días al año, que permita intervenir de forma inmediata en caso de averías o realizar actuaciones necesarias por motivo de emergencia. Para tal efecto, la empresa mantendrá y facilitará un número de teléfono, atendiendo en todo momento, que permitirá comunicar incidencias al servicio de retén.

37.2. Dicho servicio dispondrá en cada caso de los medios materiales y humanos en función de la magnitud, situación y consecuencias de la situación de emergencia o avería y con independencia de la jornada (laboral/festiva) u horario (diurno/nocturno) en que esta se produzca.

37.3. Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada, cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio, el resto de servicios municipales o para el tráfico. En estos casos se procederá de forma inmediata al corte del sector afectado, salvo que las circunstancias específicas aconsejen mantener el suministro a pesar de la avería.

### 38. CAMBIOS EN EL PERSONAL DEL SERVICIO

38.1. Cualquier modificación de la estructura organizativa de la concesionaria que pueda alterar las condiciones de la gestión del servicio, el número de personal adscrito o cualquier variación y/o sustitución de personal, requerirá justificación motivada y la aprobación del Ayuntamiento de Laxe.

38.2. El Ayuntamiento podrá proponer el cambio de aquellos/as trabajadores/as que sean considerados/as como no idóneos/as para el trabajo objeto del presente contrato, o imponer una sanción oportuna cuando se den los motivos para ello.

38.3. Al margen de los trabajadores indicados en el **anexo 4**, el Concesionario podrá asignar al servicio, previa autorización del Ayuntamiento, el personal que considere necesario, siendo en todo caso de su única cuenta.

38.4. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento de Laxe compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

## 39. UNIFORMES E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

39.1. Todo el personal del servicio en calle deberá actuar correctamente uniformado, identificado y con las reglamentarias medidas de seguridad. Las características de las prendas y elementos de identificación, pueden ser previamente sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

39.2. En los uniformes, y en lugar visible, se insertará el escudo del Ayuntamiento y el tipo de servicio que presta, junto con el logotipo del concesionario, que no podrá ser de tamaño superior al tamaño del texto o escudo del Ayuntamiento.

39.3. Bajo ningún concepto estará permitido el uso de los uniformes como soporte publicitario.

39.4. El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsabilidad del concesionario la falta de aseo, de decoro en vestir o de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

## 40. FORMACIÓN DEL PERSONAL

40.1. El concesionario elaborará un plan de formación continua, por categorías profesionales y servicios, para los/as trabajadores/as adscritos al contrato, en materias relacionadas con el presente contrato, como pueden ser nuevos métodos de trabajo, perfeccionamiento de los existentes y entrenamiento del personal de nuevo ingreso. Dicho plan de formación será remitido al Ayuntamiento en el último mes del primer año de contrato, para los efectos de su conocimiento y aprobación, si procede.

## 41. MEDIOS MATERIALES

41.1. Vehículos, maquinaria, mobiliario, herramientas y stock: Las empresas licitadoras detallarán el plan de puesta a disposición de medios materiales al servicio que se realizará durante toda la vigencia del contrato, definiendo claramente en sus ofertas los vehículos que propone poner a disposición del contrato y el momento de entrada en servicio, indicando los gastos de conservación, mantenimiento y reposición que deberá asumir para garantizar el perfecto funcionamiento de estos durante el periodo en que estén de servicio.

41.2. Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los medios móviles que decidan poner a disposición del servicio según las características y necesidades que estime, teniendo en cuenta que deberán prever la capacidad y refuerzos necesarios para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

41.3. Asimismo, el concesionario dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en el contrato y de un almacén en el ayuntamiento con materiales, productos y repuestos de los artículos de uso más frecuentes para poder afrontar el mantenimiento, conservación y reparación inmediata de cualquier avería o anomalía.

41.4. Los vehículos y maquinaria deberán ser los adecuados a las funciones que deban realizar y cumplirán en todo momento la normativa vigente. Estarán insonorizados en todos sus elementos (motor, bombas de presión, equipos de compactación, etc.), y cumplirán especialmente toda la normativa relativa al ruido y emisiones. El tamaño y peso de estos deberán ser los adecuados para las zonas donde se deba acceder (zona urbana, zonas peatonales, pistas rurales, etc.). Se deberán mantener en perfectas condiciones en cuanto a limpieza, señalización, sistemas de seguridad, etc.

41.5. En los vehículos y maquinaria se insertará el escudo del Ayuntamiento y se rotulará el tipo de servicio que presta. El logotipo del concesionario no será de tamaño superior al del texto o escudo del Ayuntamiento. Bajo ningún concepto estará permitido el uso de los vehículos o máquinas como soporte publicitario, inclusive de la empresa concesionaria. En el caso de elementos no adscritos al 100% al contrato, se admitirán soportes desmontables.

41.6. Los vehículos deberán contar con un sistema de seguimiento mediante GPS y todos los vehículos puestos a disposición del servicio deberán estar incorporados al sistema de seguimiento de vehículos dentro de los dos primeros meses desde la firma del contrato.

41.7. Las herramientas, material y maquinaria deberán tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad adecuada, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad posible. En las ofertas presentadas deberá quedar claramente



indicada la calidad de estas. Así mismo se dispondrá de equipos de señalización de trabajos en vías públicas.

41.8. Materiales: El Concesionario utilizará para los trabajos de renovación, ampliación, mantenimiento, conservación y reparación, materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación, descritas en las Normas Técnicas a redactar por el concesionario, y a aprobar por el Ayuntamiento.

## IV.- GESTIÓN TRIBUTARIA

---

### 42. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

42.1. El concesionario está obligado a contratar los servicios en toda el Área de Cobertura del municipio de Laxe, que incluye el núcleo principal: Laxe, así como las parroquias de Laxe, Serantes, Soesto, Sarces, Nande y Traba, quedando excluidas las entidades poblacionales de Lourido (Serantes), parte de Virtudes (Sarces) y Reboredo (Nande) por estar abastecidas por traídas vecinales o pozos particulares. Todo ello según las prescripciones y legislación en vigor, siempre que previamente se hayan realizado los enlaces con las redes existentes, las cuales han de tener capacidad suficiente para atender a nuevos suministros solicitados, y se disponga de la documentación requerida por las disposiciones vigentes en cada momento o cualquier otra documentación que considere preceptiva el Ayuntamiento.

42.2. No obstante lo establecido en la condición anterior, será requisito indispensable, para la prestación efectiva del Servicio, la suscripción del correspondiente contrato entre el Concesionario y el solicitante del Servicio, salvo las excepciones recogidas en el presente Pliego y las reglamentariamente aplicables.

42.3. El contrato será realizado por el Concesionario en las oficinas del Servicio o mediante otras vías que el Concesionario pueda habilitar (web, fax, etc.), de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, una vez hayan sido realizadas las obras de acometida o extensión de la red, necesarias en cada caso.

42.4. El contrato de suministro se extenderá por el Concesionario, por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el original en poder del Concesionario.

42.5. El contrato solo podrá realizarse para suministros unitarios, entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local.

42.6. Las variaciones en el contenido de los contratos, que deban realizarse durante la vida de la concesión, como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizarán por el Concesionario, previa la autorización de la Administración Municipal.

42.7. El Concesionario queda subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos en el momento de la adjudicación.

42.8. En el plazo de 1 año desde la adjudicación de la concesión se procederá por el concesionario a la verificación de los contratos actualmente en vigor.

### 43. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

43.1. Con respecto a los usuarios de los servicios, el concesionario estará obligado a respetar los derechos de los usuarios definidos en la normativa que sea de aplicación en la actualidad.

43.2. El concesionario deberá satisfacer las obligaciones que la Ley 11/2007 del 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos establece, en las relaciones entre la Administración y sus administrados. Deberá pues, garantizar el acceso de la ciudadanía a la información que se tenga de ella, tanto de forma presencial como en línea, asegurando en todos los casos el cumplimiento de la LOPD y garantizando la confidencialidad, la custodia y la seguridad de las transacciones entre la empresa y la ciudadanía.

43.3. De igual modo, el concesionario creará una web del servicio de aguas que permita a los ciudadanos la contratación y gestión de los servicios a través de internet, así como el suministro de información del servicio al ciudadano.

43.4. Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en las Ordenanzas y Reglamento del Servicio. Si éstas se modificaran durante el periodo de la concesión, el Ayuntamiento dará audiencia al concesionario en su redacción, al solo objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.

43.5. Las reclamaciones de los usuarios se tramitarán según lo dispuesto en la legislación vigente.

43.6. En el ámbito de las relaciones con los abonados, el Concesionario cuidará:

- De la ejecución de las conexiones e instalación de contadores.
- De la lectura de contadores.
- De la conservación de contadores y acometidas de agua potable.
- De que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de Agua potable, Alcantarillado y Depuración.
- De las reclamaciones y avisos de averías.
- Del cobro de recibos y correspondencia con los abonados.

## 44. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

44.1. Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias, instalaciones y anexos, se realizará a través de los correspondientes contadores. A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios y servicios a los que asigne carácter municipal. La relación será actualizada anualmente en función de las altas o bajas que se comuniquen al concesionario. En el **Anexo 2** se adjunta la relación actual de inmuebles y dependencias municipales.

44.2. El Ayuntamiento en todos los edificios y servicios citados en el párrafo anterior, estará exento de abono de tarifas, tanto por el suministro de agua como por saneamiento, la depuración y vertido de las aguas.

44.3. Con cada facturación, el Concesionario remitirá informe de los consumos municipales llevados a cabo en dicho periodo, para el mejor control de los consumos del Ayuntamiento. El Concesionario podrá proponer tantas acciones como considere oportunas para la optimización de los consumos municipales en orden a su racionalización.

44.4. El Ayuntamiento se reserva la disponibilidad con carácter gratuito, de toda el agua que se precise para el riego de jardines, limpieza viaria, servicios municipales, locales y dependencias del propio Ayuntamiento, piscina municipal, colegios públicos, fuentes públicas, duchas públicas, etc., siempre con la responsabilidad de respetar la prioridad de los usos básicos de suministro para consumo humano, usos agrícolas e industria.

44.5. El concesionario montará contadores a su costa, si no los hubiera, para el control de dichos consumos municipales. Las reparaciones de estos serán a cargo de la concesión. El concesionario tampoco facturará cantidad alguna al Ayuntamiento por el servicio de saneamiento ni depuración.

44.6. Es responsabilidad del Concesionario, con cargo a la concesión, la instalación y montaje de tomas de agua provisional para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales; y a su posterior desmontaje, o cualquier otro que le solicite el Ayuntamiento. En este caso el Concesionario deberá articular las medidas necesarias para el control de dichos consumos.

44.7. Asimismo, correrá a cargo del Concesionario el suministro de agua potable a través de cisterna u otros medios, a los usuarios que por cualquier circunstancia queden sin servicio durante un periodo de tiempo prolongado.

## 45. ACOMETIDAS A LA RED

45.1. La acometida tiene por objeto conectar a la red general, con la red de distribución interior de los inmuebles, y comprende desde la red hasta el muro de fachada o de propiedad del abonado. Cada acometida llevará una llave de cierre situada conforme se determine en el Reglamento u Ordenanza de los Servicios.

45.2. La acometida es de titularidad municipal y será instalada por el concesionario, si bien, los gastos de colocación, serán a cargo de los abonados, de acuerdo con los precios unitarios vigentes elaborados por el Concesionario y aprobados por el Ayuntamiento en cada momento, sin que el concesionario pueda percibir retribución por ningún concepto no previsto por la Ordenanza Reguladora del Servicio. No obstante, previo acuerdo con el Ayuntamiento, el abonado podrá ejecutar por su cuenta la obra civil correspondiente a la nueva acometida.

45.3. En cualquier caso, el abonado estará obligado al abono de los correspondientes derechos de acometidas y tasas municipales, de conformidad con la Ordenanza vigente en cada momento.

45.4. Cuando se trate de dotar de suministro a inmuebles que carezcan de él y se encuentren fuera de la zona de cobertura del servicio, de modo que sea preciso ampliar la red existente, el importe de la ejecución será satisfecho por el solicitante. No obstante, en el supuesto de grandes extensiones de red solicitadas por un sólo promotor, se estudiará la posibilidad de que el coste sea cubierto por todos los propietarios de terrenos y viviendas que se beneficien de dicha aplicación.

45.5. La sustitución o reparación de las acometidas inutilizadas o averiadas por su normal uso, corresponderá al concesionario, quien la hará a su costa sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del servicio.

45.6. La sustitución o reparación de las acometidas inutilizadas o averiadas por razones diferentes a su habitual uso, corresponderá también al concesionario, quien facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento y Vigentes en cada momento.

45.7. Cuando se trate de urbanizaciones particulares ya existentes, que deban pasar a formar parte del servicio municipal de abastecimiento de agua potable el Ayuntamiento como trámite previo a la recepción de las instalaciones y redes podrá solicitar del concesionario, a costa del mismo, un informe acerca de dichas instalaciones al objeto de que aquéllas se encuentren en un adecuado estado de ejecución y conservación.

## 46. CONTADORES

46.1. El aparato de medición será colocado en el exterior de la vivienda o local y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio. En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.

46.2. El concesionario revisará el estado de los contadores existentes en edificios con suministros múltiples de cara a independizar los suministros, ejecutando la centralización de contadores y adaptando la instalación interior del edificio para dotar a cada vivienda particular (piso) de un contador individual de abonado.

46.3. Los contadores o aparatos de medición serán del tipo caudalímetro-totalizador, serán de modelo homologado y estarán debidamente verificados y precintados. Son propiedad del abonado, pero el concesionario estará obligado a su instalación, conservación, reparación y sustitución, de acuerdo con lo que se dispone en el presente Pliego.

46.4. La colocación de los contadores se realizará por el concesionario a cargo de los abonados, a los precios vigentes en cada momento establecidos por el Ayuntamiento, que el Concesionario elabora en un cuadro de precios de instalación de contadores que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

46.5. La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por manipulación o uso inadecuado por parte del usuario, corresponderá también al concesionario quien deberá sustituir los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento y facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones, de acuerdo al cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.

46.6. La colocación, reparación y sustitución de contadores en las dependencias municipales, centros de enseñanzas, parques, jardines, instalaciones deportivas u otros de naturaleza pública se realizará por cuenta y cargo del concesionario.

46.7. El concesionario se compromete a realizar las instalaciones o sustitución de los contadores en las debidas condiciones técnicas, haciéndose responsable de la misma ante los solicitantes del suministro y el Ayuntamiento. No obstante, los abonados, a su costa, podrán proteger los contadores dentro de armarios o casetas cerradas, de tal manera que se impida el acceso a los mismos de personas extrañas. Copia de las llaves del cerramiento del contador deberán ser entregadas al concesionario para permitir que el mismo pueda acceder al contador para realizar las lecturas y cuántas operaciones sean precisas a fin de un adecuado control de los consumos.

46.8. Por la empresa concesionaria del servicio de Abastecimiento de agua, se deberá mantener informado al Ayuntamiento de las actuaciones que, durante la prestación del servicio, realice en materia de verificaciones, renovaciones periódicas de los equipos de medidas, laboratorios oficiales y autorizados utilizados, etc.

46.9. El Concesionario es responsable de la renovación del parque de contadores de forma que, los contadores serán renovados o revisados cada **ocho años** con arreglo a la normativa vigente.

## 47. LECTURA DE CONTADORES DE LOS ABONADOS

47.1. La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el concesionario, como mínimo, trimestralmente. No obstante, el concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno, para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a remuneración complementaria alguna.

47.2. Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector y éstas servirán de base para la facturación correspondiente, pudiendo el concesionario utilizar registro de lectura a través de las nuevas tecnologías disponibles en el mercado (medios mecánicos, libreta electrónica o telemáticos para su posterior volcado a sistemas informáticos implantados en el servicio).

47.3. A propuesta razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá variar, discrecionalmente, los periodos de lectura y facturación.

## 48. ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

48.1. Las acometidas que tienen por objeto recoger las aguas residuales procedentes de los inmuebles, comprenden desde la salida de la arqueta de recogida del inmueble, hasta la red de Saneamiento.

48.2. Los gastos de colocación de estas acometidas, serán a cargo de los abonados, a los precios vigentes en cada momento, que el Concesionario elabora en un cuadro de precios de instalación de acometidas que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

## 49. FACTURACIÓN DEL AGUA SUMINISTRADA

49.1. El concesionario deberá confeccionar los recibos con arreglo al modelo debidamente aprobado por el Ayuntamiento, y realizará la gestión recaudatoria a los abonados por el importe que corresponda, una vez por periodo de facturación vigente, y que al inicio del contrato será trimestral, incluyendo en un solo recibo los diversos conceptos por suministro de agua, saneamiento, depuración, canon del agua, coeficiente de vertido, cuota base e IVA vigente en el momento de la facturación, así como otros impuestos o tasas municipales que el Ayuntamiento tenga a bien encomendar en el futuro o que otras administraciones de carácter autonómico o estatal impongan en el futuro.

49.2. En el recibo de agua, constarán como mínimo, los siguientes conceptos:

- a) Escudo Oficial del Ayuntamiento.
- b) Nombre y Domicilio del abonado, objeto del suministro.
- c) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- d) Tarifa aplicada.
- e) Calibre del contador o equipo de medida y de su nº de identificación.
- f) Periodo de lectura.
- g) Lecturas del contador que determinen el consumo facturado y fechas de las mismas que definen el plazo de facturación.
- h) M<sup>3</sup> consumidos.
- i) Indicación de si los consumos facturados son reales o estimados.
- j) Indicación de la Ordenanza y Boletín Oficial en el que se haya publicado la autorización de la tarifa.
- k) Indicación diferenciada de los conceptos que facture, si la tarifa estuviera estructurada en modalidades y sistemas, con especificación del mínimo y tramo facturados.
- l) Importe de las cuotas base, canon del agua, coeficiente de vertido e impuestos que grabe la facturación en sí misma.
- m) Importe total que resulte, expresado en euros.
- n) Teléfono y domicilio social del concesionario donde puedan dirigirse para solicitar información.
- ñ) Domicilio de pago y plazo para efectuarlo.

49.3. Dicha facturación, tendrá como base las lecturas de los contadores registrados durante el período de referencia y se obtendrán aplicando a los citados consumos, las tarifas vigentes en cada momento por la prestación del servicio, teniendo en cuenta los mínimos de consumo y cuotas de mantenimiento del servicio establecidas, y demás disposiciones de aplicación.



49.4. El concesionario confeccionará los correspondientes listados de facturación o padrones, base de datos de los recibos a emitir.

49.5. La gestión recaudatoria se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación, en Ley general Tributaria y demás normas que sean de aplicación.

## 50. COBRO DE LOS RECIBOS

50.1. El concesionario deberá cobrar los recibos emitidos a los abonados del servicio en periodo voluntario, bien en las Oficinas del Servicio, bien mediante domiciliación bancaria autorizada por el abonado, bien mediante pago en efectivo en entidad bancaria.

50.2. En estas funciones el concesionario actúa en calidad de gestor y recaudador, por tanto, estará sujeto a los preceptos siguientes:

a) Tendrá que aceptar la acción fiscalizadora de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento ejercida directamente o por delegación y facilitar todos los documentos que le sean pedidos, relacionados con los actos de gestión económica implicados en la del servicio de que se trata.

b) El concesionario estará obligado a dar cuenta de la recaudación efectuada, siempre que el Alcalde-Presidente de la Corporación, Comisión de Gobierno o Interventor lo exijan y, regularmente en los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en relación al trimestre anterior, ingresando en las arcas municipales, una vez aprobada por el Ayuntamiento la liquidación, el canon y otras cantidades que le correspondan.

50.3. Será obligación del concesionario atenerse a las normas que para la cobranza de los recibos establecen las disposiciones vigentes en la materia.

50.4. El concesionario podrá suspender el servicio contratado a los abonados que no se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, y de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, y una vez autorizado ejecutar materialmente el corte.

## 51. TARIFAS APLICABLES

51.1. Las tarifas y tasas por la prestación de los Servicios objeto de esta concesión y demás servicios complementarios, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento de Laxe de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes. Encontrándose en vigor las establecidas en el **Anexo 3** del presente Pliego.

## 52. REVISIÓN DE LAS TARIFAS

52.1. Las tarifas vigentes en cada momento podrán ser revisadas, a solicitud de cualquiera de las partes, cuando se produzcan variaciones en los costes del Servicio o modificaciones sustanciales del mismo y, en consecuencia, se altere el equilibrio económico-financiero de la concesión.

52.2. Sin perjuicio del apartado anterior, atendiendo al equilibrio financiero de la concesión y a la sostenibilidad del principio de recuperación de costes del servicio y de que los precios deban servir como incentivo para la mejora de la eficiencia en el uso del agua, se establece, según se recoge en el Estudio de viabilidad económica de la concesión (**Apéndice 2** del Anteproyecto de Explotación), un incremento progresivo de las tarifas, por aplicación de dos índices: un índice de actualización anual (calculado con referencia al incremento medio estadístico del índice de precios al consumo de los años de la concesión actual), y una revisión cuatrienal a partir del inicio del año 3 de concesión (calculada con arreglo a la metodología descrita en el artículo siguiente), y no inferior al 15 % los años 3 y 7, y al 12 % los años 11 y 15 y 19.

52.3. La aprobación de las tarifas y tasas corresponderá al Ayuntamiento, previo estudio justificativo de la propuesta de modificación a instancia del concesionario, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal, con cuyo importe el concesionario deberá cubrir los costes totales del Servicio.

52.4. En caso de que el Concesionario solicite la revisión de las tarifas como consecuencia de la modificación de los costes básicos de la prestación de los servicios del suministro de agua, saneamiento y depuración, será necesario que este acredite que efectivamente se ha producido un incremento de los costes unitarios y su cuantificación, mediante la presentación de un estudio económico-financiero del servicio. Dicho estudio económico-financiero ha de incluir la cuantificación del coste unitario del servicio, utilizando para ello la estructura de costes definida en el Anteproyecto de explotación del Servicio que es la que sigue:

<b>COSTES FIJOS</b>	
Gastos de personal	
Conservación y mantenimiento	
Medios materiales y auxiliares	
Oficinas y almacén	
Gestión administrativa y otros	
Control de calidad del agua	
	Total Costes fijos
<b>COSTES VARIABLES</b>	
Energía eléctrica	
Reactivos	
Gestión de residuos y fangos	
Seguro de R.C.	
	Total Costes variables
	(1) Total costes fijos+variables
<b>GASTOS GENERALES (%) *</b>	
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (%) **</b>	
Canon anual variable ***	
	(2) TOTAL COSTES OPERATIVOS (1)+*+**+***
<b>AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	
Amortización del canon inicial ****	
Amortizaciones de inversiones en equipamiento	
Amortizaciones de maquinaria y medios auxiliares	
Amortizaciones derivadas de reposición de equipos	
Amortización ITP	
Provisión de costes de redacción de Pliegos del concurso	
	(3) Total amortizaciones y provisiones
<b>TOTAL COSTES (1)+(2)+(3)</b>	
*	Porcentaje de Gastos Generales, ofertado por el adjudicatario
**	Porcentaje de Beneficio Industrial, ofertado por el adjudicatario
***	Se considera un 10% del beneficio neto (sobre cuentas auditadas) como importe correspondiente al canon mínimo anual variable, a partir del 11º año de concesión. El Licitador podrá ofertar un porcentaje mayor en concepto de Canon anual variable.
****	Se considerará un canon inicial por parte del adjudicatario de un importe mínimo de 200.000 €. El tipo de interés anual aplicable a la operación será, como máximo, el incluido por el Licitador en su oferta, siendo el periodo de amortización de 20 años. El Licitador podrá ofertar una cantidad mayor en concepto de Canon inicial.

## 53. FÓRMULA DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS

53.1. Las tarifas del servicio de agua potable, saneamiento y depuración, podrán revisarse cuatrienalmente, a aplicar a partir del inicio del año 3 de concesión, y de acuerdo con la fórmula polinómica siguiente, propuesta por la Asociación Española de Abastecimiento de agua y Saneamiento en enero de 2014, que recoge anualmente las diferencias del Índice General Nacional de Precios al Consumo, las variaciones puntuales en el precio de la energía eléctrica y las subidas de los costes de personal según Convenio Colectivo. Se aplicará la fórmula siguiente para cada una de las tarifas en vigor, con un mínimo no inferior al 15 % los años 3 y 7 de concesión, y al 12 % los años 11, 15 y 19:

$$T_{n+1} = T_n \times K(n+1)$$

Siendo:

$T_{n+1}$  = Tarifa media a aplicar año  $n+1$

$T_n$  = Tarifa media vigente año  $n$ , o al inicio del contrato

$K(n+1)$  = Coeficiente de revisión. Aplicable tanto sobre la cuota fija como sobre la variable.

El coeficiente de revisión  $K(n+1)$  se compone de los siguientes términos:

$$K(n+1) = 1 + T_{n+1}$$

Siendo:

$$T_{n+1} = (b \times E' + c \times M' + d \times IPC_n)$$

Donde:

$b$ : Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de energía eléctrica. En %.

$$E' = (E(n+1) / E(n)) - 1$$

$E(n+1)$ : Precio medio del kWh del término de energía eléctrica de la tarifa eléctrica en el momento de revisión  $n+1$ .

$E(n)$ : Precio medio del kWh del término de energía eléctrica de la tarifa eléctrica en el momento de la última revisión  $n$ . En %.

$c$ : Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de mano de obra de la plantilla del servicio.

$M'$ : Valor pactado en Convenio Colectivo. En % de incremento.

$d$ : Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al resto de gastos de explotación. Se determina como  $1-b-c$ .

IPCN: Tasa interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) para el conjunto del Estado (mes de xxx año n). En %. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

53.2. Con carácter excepcional se podrán revisar las tarifas del servicio (agua, saneamiento y depuración) por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Por la variación de los gastos de explotación. Los gastos de explotación pueden variar si se alteran los elementos que lo integran, o si sufren aumento o disminución las partidas que componen dichos gastos. Esto ocurrirá en el año 9 (2026) con la reversión de la explotación de la EDAR de Laxe al Ayuntamiento.
- b. Por variación de los ingresos con motivo de las modificaciones impuestas por el Ayuntamiento en el servicio, por razones de interés público.
- c. Por variación sustancial de las características técnicas del abastecimiento, saneamiento y depuración.
- d. Por aumento de las obligaciones financieras del Ayuntamiento, como consecuencia de nuevas inversiones o ampliación del Servicio.
- e. Por aumento de las amortizaciones de los activos inmovilizados con motivo de la puesta en servicio de nuevas instalaciones.

53.3. En lo relativo a la tarifa de mantenimiento de contadores será de aplicación al inicio del contrato la actualmente vigente que figura en **Anexo 3** al presente pliego.

53.4. La fórmula de revisión de las tarifas del servicio para el mantenimiento de contadores en su caso, será la siguiente:

$$K_t = I_t / I_{t-1} - 1$$

Siendo:

$K_t$ : Coeficiente de revisión en el año "t".

$I_t$ : Índice de precios al consumo en el año de la revisión, facilitado por el INE u organismo que lo sustituya.

$I_{t-1}$ : Índice de precios al consumo en el año anterior al de la revisión.

53.5. En todos los casos, el Concesionario redactará el correspondiente estudio de modificación de tarifas y precios, con cuya aprobación por los Organismos competentes se iniciará la aplicación de las mismas.

## 54. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

54.1. La revisión de precios del Cuadro de Precios Unitarios (Apéndice 6 del Anteproyecto) a aplicar a obras menores ejecutadas por el Concesionario tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del TRLCSP, una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario tener ejecutado el 20% de la prestación.

La fórmula que, “a priori”, mejor se adapta de las contenidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras, es la siguiente:

**FÓRMULA 561.** Alto contenido en siderurgia, cemento y rocas y áridos. Tipología más representativa: Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento.

$$K_t = 0,10 \cdot \frac{C_t}{C_0} + 0,05 \cdot \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \cdot \frac{P_t}{P_0} + 0,08 \cdot \frac{R_t}{R_0} + 0,28 \cdot \frac{S_t}{S_0} + 0,01 \cdot \frac{T_t}{T_0} + 0,46$$

Siendo:

*K<sub>t</sub>*: coeficiente de revisión

*C*: índice de precios del cemento

*E*: índice de precios de la energía

*P*: índice de precios de los productos plásticos

*R*: índice de precios de áridos y rocas

*S*: índice de precios de materiales siderúrgicos

*T*: índice de precios de materiales electrónicos

subíndice *t*: índice de precios de cada material en el mes correspondiente

subíndice *0*: índice de cada material en la fecha de adjudicación del contrato

54.2. Esta fórmula, previa justificación de la aparición o modificación de factores no previstos en la gestión del servicio, podrá ser objeto de estudio y modificación por el Concello.

## V.- EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

---

### 55. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN GENERAL

55.1. El concesionario quedará obligado a cuidar y conservar, a su costa, las instalaciones e infraestructuras adscritas al servicio, lo que incluye llevar a cabo las sustituciones necesarias en la red, que no deban ser consideradas ampliación de las infraestructuras. Velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso y buen estado de funcionamiento, debiendo utilizar para los trabajos, materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación.

55.2. La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones afectas al servicio objeto del contrato corresponde exclusivamente al concesionario.

55.3. Se definen como obras de mantenimiento y conservación aquellas que resulten necesarias para reparar y corregir los fallos en las infraestructuras, instalaciones y redes provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales, esto es, las necesarias para preservar las mismas en las debidas condiciones de uso.

55.4. Los Licitadores deberán presentar un plan de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de todas las infraestructuras e instalaciones afectas al Servicio.

55.5. Se entiende que son tareas cuyo objetivo es conservar inmuebles, dependencias e instalaciones en condiciones de uso, refiriéndose específicamente a trabajos propios de conservación preventiva, los necesarios de entretenimiento y la reparación de deterioros.

55.6. Corresponderá a los abonados o beneficiarios del servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad.

55.7. Se considerarán específicamente trabajos de mantenimiento:

- Preventivo: Se consideran trabajos de mantenimiento preventivo los de limpieza de los elementos, así como la inspección, apreciable directamente del estado y funcionamiento de los mismos mediante el examen periódico del cumplimiento de las condiciones de uso.
- Necesario entretenimiento: Se consideran trabajos de entretenimiento, aquellos que suponen la aportación, evacuación o sustitución de productos o piezas para el funcionamiento normal del elemento consumible y que deben ser suministradas periódicamente para asegurar el servicio. Se incluyen en estos trabajos la sustitución

de piezas o elementos con tiempo de caducidad conocido, cuya renovación periódica está prevista en el funcionamiento normal del sistema y no supone interrumpir un servicio, así como pequeñas reparaciones que tengan como finalidad poner a punto el elemento, sin que esto suponga recomponerlo, al no haber perdido aún su funcionalidad.

- La reparación de deterioros: Se consideran trabajos de reparación, los precisos para poner de nuevo en condiciones de uso, un elemento averiado, y que son necesarios realizar para recuperar su funcionalidad.

55.8. Están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. De esta forma el concesionario se encargará del pago de los consumos energéticos, reactivos y los demás derivados de la explotación del servicio.

## 56. EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

56.1. El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones e infraestructuras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del Abastecimiento.

56.2. Tendrán la consideración de obras e instalaciones del Abastecimiento todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta el muro de fachada de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y mantenimiento y correrán a cargo del Concesionario.

56.3. El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación y mantenimiento de las instalaciones del Abastecimiento, excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones o renovaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, depósitos o la red de distribución.

56.4. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, la sustitución de tramos completos de red, (entendiéndose por tal, aquellos que superen los 5 ml.), construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.



56.5. La explotación, conservación y mantenimiento de la red de distribución y demás infraestructuras del servicio de abastecimiento comprende:

- Gestionar, conservar, mantener y reponer las impulsiones, depósitos reguladores, red de distribución y sistemas de reclaración y control con la máxima celeridad y aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando siempre optimizar el rendimiento técnico de la red.
- Suministrar agua a los usuarios de todos los núcleos urbanos del municipio, en las condiciones que se especificarán en el Reglamento de Servicio y demás legislación aplicable, garantizando la continuidad del servicio en unas óptimas condiciones de presión y caudal.
- Garantizar la diligencia y eficacia en la reparación de averías, incluida la limpieza viaria motivada por las actuaciones.
- La realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento de todos los elementos de la red (al menos una vez al año) y en su caso de reparación o sustitución de válvulas, ventosas, desagües, bocas de riego e incendio, etc.
- Control y optimización del rendimiento técnico de la red de abastecimiento, mediante el seguimiento de todos los consumos, el desarrollo de campañas de búsqueda de fugas, así como todas aquellas labores encaminadas a la mejora del rendimiento de la red, que los Licitadores estimen con los medios tecnológicos oportunos. Los Licitadores presentaran en su oferta un Plan de optimización del rendimiento de las redes, en el que se detallaran todas las acciones a llevar a cabo para la mejora del rendimiento y eficiencia energética, así como los medios materiales necesarios para llevarlo a cabo. Dicho Plan de optimización del rendimiento se incluirán en la oferta a los efectos de su valoración.
- Adecuación de todas las infraestructuras según la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud (protecciones, señalizaciones, etc.).

## 57. BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO

57.1. El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e incendio cuando se inutilicen o averíen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiese a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará el Concesionario a cargo del responsable. En todo caso, deberá el Concesionario conservarlas en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento.

57.2. El concesionario realizará a su costa, en caso necesario, la sustitución de aquellos hidrantes, tipo columnas o similares elementos existentes en el municipio que sean un obstáculo o peligro para los ciudadanos, y la instalación de nuevos hidrantes o bocas de riego que, por necesidad del servicio, lo ordenen los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento.

## 58. REPARACIONES DE AVERÍAS

58.1. La reparación de averías y actuaciones de mantenimiento y conservación correrán a cargo del Concesionario. Se engloba en este concepto las averías de abastecimiento y saneamiento, así como las incidencias que se puedan producir en las ETAPs y EDARes. En estos casos, cuando la reparación afecte al pavimento, será obligación del concesionario que éste, tras la finalización de la reparación, permanezca en las mismas condiciones en que se encontraban antes de detectar la avería, conservando la estética pre existente.

58.2. Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada, cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio, el resto de servicios municipales o para el tráfico.

58.3. En aquellas averías imprevistas, en las que una vez descubiertas, se prevea que el corte de suministro necesario para la reparación de la misma sea superior a cuatro horas, el concesionario deberá notificarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, así como informar de la hora prevista de reposición del suministro.

## 59. BÚSQUEDA Y REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA POTABLE

59.1. Es responsabilidad del concesionario, con cargo a la concesión, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas de agua potable.

59.2. El Concesionario está obligado a reparar de forma Inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua potable y a establecer un plan anual bien estructurado de búsqueda de fugas, que deberá presentar al Ayuntamiento en el último mes de cada año, referido al año siguiente.

59.3. El Concesionario estará obligado a incluir en el Plan a realizar al menos una revisión de la totalidad de las redes con carácter cuatrienal, a fin de poder localizar y reparar aquellas fugas que, no siendo visibles, sea necesario reparar.

59.4. El Licitador esbozará un esquema del Plan en el que se incluirá la metodología, medios y criterios que contendrá Dicho Plan Anual de Búsqueda de fugas que incluirá en la oferta a los efectos de su valoración.

## 60. DETECCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE ACOMETIDAS CLANDESTINAS

60.1. Es responsabilidad del concesionario, en caso de detección de acometidas clandestinas, promover su denuncia ante el Ayuntamiento, quien iniciará el correspondiente expediente sancionador y llevará a cabo las diligencias necesarias para su regularización y normalización dentro del marco de condiciones del servicio.

## 61. EXPLOTACIÓN DEL SANEAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

61.1. El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del Saneamiento.

61.2. Tendrán la consideración de obras e instalaciones del Saneamiento todas las redes, tanques de tormenta, estaciones de bombeo, aliviaderos y las acometidas de los abonados hasta la arqueta domiciliaria de la acera, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del Saneamiento, se considerará trabajos de conservación y correrán a cargo del Concesionario.

61.3. El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del Saneamiento, excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones, renovaciones y mejoras.

61.4. Se considerarán obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, la sustitución de tramos completos de red (entendiéndose por tal, aquellos que superen los 5 ml.), construcción de obras de fábrica de nueva planta, que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.

61.5. La conservación del Saneamiento comprende:

- Gestionar, controlar y mantener la red de saneamiento de aguas residuales y pluviales, hasta las estaciones depuradoras o puntos de vertido, asegurar el correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo de aguas residuales, los aliviaderos, sumideros y pozos.
- Limpieza sistemática de la red de saneamiento, red de pluviales, pozos e imbornales, al objeto de optimizar su funcionamiento, mantener su capacidad hidráulica y evitar

atranques o malos olores. Se llevará a cabo una limpieza preventiva de la red de saneamiento y pozos con una periodicidad al menos bianual. De igual modo se llevarán a cabo campañas de limpieza de imbornales, así como del colector interceptor (Avda. Cesáreo Pondal) con periodicidad anual.

- Limpiezas correctivas de las instalaciones de la red de Saneamiento (conducciones, sumideros, tanques de tormenta, pozos de registro, bombeos, etc.). Estas operaciones consistirán en la evacuación de productos sólidos y semisólidos que se depositen en las instalaciones, la desobturación de taponamientos, así como la limpieza de cualquier anomalía que se presente y afecte al normal funcionamiento de las instalaciones. Estas operaciones se llevarán a cabo cuando sean necesarias y el concesionario deberá procurar que, en caso de obstrucción en la red de Saneamiento o avería grave, el tiempo de respuesta sea lo más corto posible. Una vez finalizada la actuación, el concesionario deberá llevar a cabo labores de baldeo y limpieza de la vía donde se haya producido el rebose.
- Llevar a cabo un plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las estaciones de bombeo de residuales y/o pluviales. El Licitador incluirá en su oferta un Plan de Gestión de mantenimiento de estaciones de bombeo y tanques de tormenta.
- Adecuar y mantener las instalaciones electromecánicas acorde con los requerimientos legislativos en materia de prevención de riesgos laborales (señalizaciones, ventilación, protecciones, etc.).
- Llevar a cabo un control, inspección y autorización los de vertidos efectuados al Saneamiento con arreglo al futuro Reglamento de Servicio y normativa vigente que sea de aplicación.
- Inspección y control adecuado de la red de pluviales y el correcto funcionamiento de los aliviaderos y puntos de vertido.

## 62. LIMPIEZA DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

62.1. La limpieza, desatasco, conservación y mantenimiento de las acometidas particulares, definidas como la conducción que sirve para vehicular las aguas residuales y pluviales, desde el límite exterior de un edificio o propiedad o arqueta de registro situada en el citado límite hasta el colector público, serán por cuenta del Concesionario, tanto por medios mecánicos como manuales, siempre que estas se encuentren en la vía pública.

## 63. DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE OLORES FECALES

63.1. El Concesionario, dentro de las labores de mantenimiento y conservación del saneamiento, incluirá la detección, por medios instrumentales o sensoriales, de olores fecales originados en el ambiente urbano, bien por investigación propia o por queja de la

ciudadanía, procediendo a su erradicación por medio de la instalación de sumideros-sifónicos o dispositivos de sifón u otros de la tipología adecuada a cada caso.

## 64. EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES

64.1. La gestión de la estación depuradora actual (en Soesto) de aguas residuales, será realizada por el concesionario. Asimismo, la gestión de las fosas sépticas existentes en la piscina municipal, Polideportivo, Colegio de primaria Cabo da Area, Instituto de enseñanza secundaria Cabo da Area, subsistema de Serantes (Transfontáns y Conlle) y baños públicos situados en las áreas recreativas marítimas en Laxe, Boaña y Mordomo, junto con los pozos negros de Mordomo y Transfontáns (Serantes), también correrá a cargo del Concesionario.

El Concesionario tendrá que gestionar las citadas instalaciones u otras que pudieran construirse en el término municipal como consecuencia de las obligaciones que compete al Ayuntamiento en este tema.

64.2. La gestión de la estación depuradora de Laxe queda excluida del contrato del servicio, por estar gestionada por Augas de Galicia hasta 2027, año a partir del cual será objeto, bien de un nuevo convenio con Augas de Galicia o bien será asumida por el Concello de Laxe (en el supuesto de que Augas de Galicia resuelva el convenio), que determinará el modelo de gestión administrativa a adoptar.

64.3. El Concesionario deberá prestar obligatoriamente los siguientes servicios:

- Mantener el funcionamiento normal de las estaciones de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales de una instalación de estas características y condiciones que se exigen con la Directiva Europea 91/271.
- Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y gestionar en lugares autorizados, las grasas, flotantes, arenas y residuos sólidos de rejillas y tamicos recogidos en las Plantas.
- Deshidratar los lodos producidos en las plantas, hasta alcanzar los contenidos de humedad óptimos y transportarlos y gestionarlos en lugar autorizado.
- Conservar en perfecto estado todos los elementos de las plantas.
- Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos de las plantas.

- Reparar todos los elementos deteriorados de las instalaciones hasta el límite de la vida útil de dichos elementos.
- Adquirir todos los materiales, productos, servicios y suministros precisos, incluso la energía, así como los medios auxiliares que se requieran para el debido mantenimiento, conservación y explotación.
- Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e información de las plantas.
- Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de la instalación.
- Conservar en las debidas condiciones de limpieza y pintura todos los elementos anexos dentro del recinto de las plantas, como viales, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.
- Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua, de fangos, etc., para su debido control y funcionamiento.
- Comunicar a los servicios técnicos municipales inmediatamente cualquier incidencia que afecte a las instalaciones, la depuración o al vertido.
- Registrar y analizar las características de los parámetros que definen los procesos de las líneas de aguas, fangos y gases si se dieran en su día para su debido control y funcionamiento. El adjudicatario deberá realizar cuantos ensayos y análisis sean precisos.
- Enviar periódicamente a los servicios técnicos municipales la información sobre la marcha de la planta, con la periodicidad que estos u otros entes que colaboren con ellos determinen.
- Tramitar las preceptivas autorizaciones de vertido con la Administración competente, así como mantener esta en vigor a lo largo de la vida de la concesión.
- El abono del canon de vertido y otros que pudieran generarse, según las autorizaciones de vertidos que las administraciones competentes en el término

municipal, así como asumir la responsabilidad y el abono de las multas o sanciones derivadas de vertidos a cauces públicos por un defectuoso proceso de depuración.

- Asumir el servicio de atención y acompañamiento de las visitas de grupos que el Ayuntamiento determine, dentro del horario laboral habitual.
- Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el párrafo primero.

## 65. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

65.1. La concesión de servicio público regulada por el presente Pliego incorporará el derecho del concesionario a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimentos, así como en cuanto a la señalización vial. En todo caso, los cortes de las vías públicas deberán ser preavisados al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

65.2. La utilización de la vía pública se realizará bajo la inspección y vigilancia de los servicios técnicos municipales, siendo obligación del concesionario que las obras necesarias se ejecuten con las debidas garantías.

65.3. El concesionario estará exento de las tasas municipales a que hubiere lugar al respecto, por ser la red de propiedad municipal y actuar el concesionario como mandatario del Ayuntamiento.

65.4. Como regla general, cualquier obra de reparación en la vía pública se efectuará causando las menores molestias posibles, debiendo ejecutarse de forma coordinada de tal manera que el corte parcial o total de la vía no superará las 48 horas, salvo permiso expreso del Ayuntamiento, previa solicitud justificada del Concesionario. En vías de titularidad autonómica y provincial, el Ayuntamiento podrá mediar, a petición del Concesionario, en la obtención de los permisos correspondientes a que haya lugar.

## VI.- EJECUCIÓN DE OBRAS

---

### 66. INVERSIONES EN OBRAS E INSTALACIONES

66.1. Serán por cuenta del Ayuntamiento únicamente, las inversiones en remodelaciones generales o en obra nueva que supongan reforma o modificación sustancial en la estructura de las instalaciones. A este efecto, el concesionario podrá plantear libremente al Ayuntamiento la realización de los proyectos de obra que considere oportunos para que éste los estudie debidamente y, en el caso de considerarlos procedentes y de disponer de los fondos necesarios, proceder a su realización, pudiendo intervenir en las mismas el concesionario, en la forma que oportunamente se convenga, estableciéndose las previsiones necesarias para resarcir a aquél de la inversión realizada en el plazo de vigencia del contrato.

66.2. El concesionario comunicará al Ayuntamiento con la antelación necesaria sus previsiones acerca de la evolución del servicio, tales como aumento de consumo u otras, que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes de abastecimiento de agua, saneamiento e instalaciones del servicio, a fin de que, en caso de estimarse necesario por el Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de dichas obras en algunas de las formas previstas en la legislación vigente y el presente Pliego.

66.3. En el plazo de seis meses desde el inicio del servicio el Concesionario estará obligado a presentar al Ayuntamiento los correspondientes proyectos para la realización de las primeras actuaciones correspondientes a obras de remodelación, ampliación o mejoras.

66.4. En todo caso el adjudicatario deberá redactar dichos proyectos tomando como precios de las unidades de obra los que figuran en el Cuadro de Precios unitarios que se incluye en el **Apéndice 6** del Anteproyecto de Explotación adjunto a este Pliego, con la baja correspondiente ofertada, en su caso, por el adjudicatario. En caso de que una unidad de obra no esté incluida en dicho apéndice, se elaborará un nuevo precio a partir de los incluidos en los descompuestos. De no existir en los descompuestos, se compondrá uno nuevo sobre la base de precios de mercado. En todo caso, será preceptiva la aprobación por parte del Ayuntamiento de todo nuevo precio.

66.5. Todas las obras a ejecutar vinculadas con el objeto del contrato, ya sea de mejoras o de cualquier otro tipo, deberán ser definidas mediante la redacción de un proyecto de construcción, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente si así es requerido por el Ayuntamiento, redactado con arreglo a los requisitos y criterios establecidos en las Instrucciones Técnicas para Obras Hidráulicas de Galicia (ITOHG) de Augas de Galicia, debiendo ejecutarse bajo la supervisión de una Dirección de Obra y un Coordinador de Seguridad y Salud, previa aprobación por el Ayuntamiento.



## 67. PLAN DIRECTOR DE LOS SERVICIOS Y OBRAS

67.1. El Concesionario viene obligado a presentar al Ayuntamiento, antes de la finalización del segundo año de gestión, un PLAN DIRECTOR con cronograma, de las obras y reformas que es preciso acometer en las instalaciones del servicio, tanto en las captaciones como en las conducciones generales de abastecimiento de agua potable y demás infraestructuras de suministro, donde se recoja y detalle la evolución del servicio en función del crecimiento demográfico, las necesidades de infraestructura presentes y futuras, así como un plan de inversiones a corto, medio y largo plazo para cada uno de los servicios objeto de la gestión, sin que ello signifique dejación o abandono de ninguna de las obligaciones imputables al concesionario para el mejor suministro de agua. Dicho estudio se extenderá asimismo a las redes de saneamiento, pluviales y depuración incluidas en el servicio.

67.2. Dicho Plan servirá para planificar las inversiones necesarias en el servicio con un horizonte mínimo de 10 años. El Ayuntamiento decidirá sobre las fases de ejecución del mismo, facilitando para ello al concesionario, la financiación adecuada y formulando éste, en su caso, las alternativas que crea oportunas. Los informes del concesionario no serán vinculantes, pero salvarán la responsabilidad de aquél si se produjeran deficiencias en el suministro imputables a la no ejecución de las obras indicadas. Dicho plan tendrá que ser revisado cada vez que se actualice o revise el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

67.3. En estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir al concesionario para que por parte de sus técnicos se redacten los oportunos proyectos, a su costa.

## 68. CANON INICIAL Y CANON ANUAL VARIABLE

68.1. Canon inicial: El Concesionario queda obligado a realizar el pago de un canon inicial el primer año de la concesión por un importe mínimo de 200.000 €. Este canon inicial supone una contraprestación del concesionario al Ayuntamiento por la entrega de las infraestructuras para su explotación, e irá destinado, por una parte, a la compensación del déficit existente en el momento actual derivado del desequilibrio financiero del servicio del agua acumulado en los últimos años de la concesión actual de la gestión del ciclo integral del agua, y por otra hacer frente a las actuaciones establecidas con carácter de urgencia a acometer en las redes de abastecimiento y saneamiento especificadas en el *Apéndice 4: Propuesta de actuaciones programadas*. El período de amortización de dicho canon se extenderá a lo largo de los 20 años de plazo concesional.

68.2. Canon anual variable: Asimismo el Concesionario queda obligado al pago de un canon anual variable, que se destinará a inversiones de mejora en los servicios, a partir del inicio del onceavo año de concesión, según el porcentaje sobre el beneficio neto de cuentas

auditadas, ofertado por el concesionario en su oferta. Este porcentaje tendrá una cuantía mínima del 10%. El destino concreto de la cuantía del canon anual variable resultante de aplicar al beneficio neto el porcentaje ofertado por el concesionario vendrá determinado por el Programa de inversiones que ha de ser redactado por el adjudicatario, salvo que el Ayuntamiento establezca un destino diferente.

68.3. El Concesionario redactará los proyectos de obra necesarios para la ejecución de las inversiones que el adjudicatario ha de realizar en base a lo estipulado en este pliego y en función de la oferta presentada, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria.

68.4. En todo caso el adjudicatario deberá redactar dichos proyectos tomando como precios de las unidades de obra los que figuran en la Cuadro de Precios unitarios, actualizados a la fecha de redacción del proyecto, que se incluye en el **Apéndice 6** del Anteproyecto de Explotación adjunto a este Pliego, con la baja correspondiente ofertada, en su caso, por el adjudicatario. En caso de que una unidad de obra no esté incluida en dicho apéndice, se elaborará un nuevo precio a partir de los incluidos en los descompuestos. De no existir en los descompuestos, se compondrá uno nuevo sobre la base de precios de mercado. En todo caso, será preceptiva la aprobación por parte del Ayuntamiento de todo nuevo precio.

## 69. FONDO MUNICIPAL DE OBRAS

69.1. Se establecerá un fondo municipal de obras, con las dotaciones anuales que determine el Ayuntamiento y las dotaciones procedentes del canon anual variable. Dicho fondo irá destinado a la ejecución de las obras necesarias para la mejora de redes u otros elementos del servicio.

69.2. La determinación de las actuaciones a llevar a cabo anualmente será competencia del Ayuntamiento, quien podrá proponer las actuaciones que entienda más necesarias para los intereses del municipio.

69.3. Esta dotación podrá destinarse a la sustitución de las redes de abastecimiento y saneamiento que se encuentren dentro del plan que ejecuta anualmente el Ayuntamiento o para actuaciones de mejora en ETAPs y EDARes no contempladas en apartados anteriores.

69.4. El fondo municipal de obras será fiscalizado anualmente de manera que si algún año no se ejecutaran obras, las cantidades sobrantes deberán ser invertidas en años sucesivos.

## 70. OBRAS POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO

70.1. Las obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación (definidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) de las instalaciones de captación, estaciones de bombeo, impulsiones, instalaciones de tratamiento (ETAPs, EDARes), redes de distribución, depósitos, redes de saneamiento y pluviales, tanques de tormenta, emisarios y obras hidráulicas complementarias serán de cuenta del Ayuntamiento de Laxe quien las realizará de la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación.

70.2. No obstante el Ayuntamiento podrá encomendar la ejecución de dichas obras al concesionario, previa solicitud de éste o de oficio, compensándole para el mantenimiento del equilibrio económico, mediante la modificación de Tarifas, mediante la ampliación del período concesional, o mediante cualquier otra fórmula que se adopte de común acuerdo.

70.3. Se consideran obras de ampliación y/o reforma en las redes de abastecimiento y saneamiento, y por tanto serán por cuenta del Ayuntamiento, todas las intervenciones que impliquen la sustitución de al menos 5 metros lineales de tubería, no importa la sección, y obras de ampliación de instalaciones electromecánicas.

70.4. Todas las obras de primer establecimiento, reforma y gran reparación que de acuerdo con lo establecido en esta cláusula sean por cuenta del Ayuntamiento de Laxe serán financiadas por este directamente o a través de convenios con otras administraciones, o bien realizadas en base a las asignaciones del fondo municipal de obras, según establezca el Ayuntamiento.

70.5. En las obras por cuenta del Ayuntamiento, este podrá solicitarle al concesionario el control y vigilancia de las mismas y la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio. El concesionario queda obligado a atender esta solicitud y a realizarla a su costa.

70.6. El Ayuntamiento de Laxe dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio.

## 71. OBRAS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO

71.1. Serán por cuenta del concesionario el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones del servicio, cedidas a este para su explotación, así como las que se

incorporen por ampliaciones, nuevas urbanizaciones, etc., durante todo el periodo del contrato.

71.2. Será por cuenta del concesionario, y así se ha considerado en el Anteproyecto de explotación del Servicio, la reposición al final de su vida útil de los equipos electromecánicos de las instalaciones de tratamiento, de los grupos de presión y bombeo de abastecimiento, y de los bombes de saneamiento.

71.3. Los licitadores deberán indicar específicamente en sus ofertas la cantidad anual que dedicarán a conservación y mantenimiento reflejándose dicha cantidad en el estudio económico. Por lo que respecta a las obras de reparación, se deberán ejecutar todas aquellas necesarias con los límites recogidos en la propuesta económica del licitador.

71.4. Si por cualquiera causa no se ejecutara cualquiera de las obras previstas con asignación de inversión, esa inversión se reinvertirá en otras obras que el Ayuntamiento estime necesarias, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

71.5. Asimismo, el Concesionario podrá realizar, a su costa, las obras de renovación que considere convenientes con el objeto de disminuir los costes de explotación, conservación, mantenimiento y reparación del servicio, y que podrán detallarse en su caso como mejoras dentro del sobre B. Para la ejecución de estas obras se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

71.6. Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a un inmueble que carezca de él, y siempre que el mismo se encuentre en zona servida por las infraestructuras de abastecimiento y/o alcantarillado existentes, el concesionario confeccionará el correspondiente presupuesto de las obras a ejecutar, en función de las características del inmueble, del suministro a efectuar, de los posibles vertidos y de los posibles proyectos de ampliación o renovación de redes que pueda tramitar el Ayuntamiento. El importe del referido presupuesto, que deberá ajustarse al cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento, deberá ser satisfecho por el demandante de nuevo suministro y las obras ejecutadas por el concesionario.

71.7. Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a inmueble que carezca de él, y siempre que resulte preciso la ampliación de las infraestructuras de abastecimiento y/o alcantarillado existente, el Concesionario redactará, en función de las características del inmueble y de las redes existentes en la zona, el oportuno proyecto de construcción de las obras de la ampliación a ejecutar. El coste de las obras debe ser abonado por el promotor del inmueble o por la persona que solicitare el suministro que haga precisa la ampliación de las infraestructuras del servicio.

71.8. En los supuestos en que el Ayuntamiento proyecte efectuar obras de urbanización de nuevas zonas del término municipal, y a efectos de ejecución de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se dará audiencia al Concesionario quien debe informar de las características de las nuevas redes y sobre el coste de su ejecución.

71.9. En el caso de nuevas urbanizaciones promovidas por terceros, el Ayuntamiento podrá recabar del concesionario, a costa del mismo un informe de los aspectos relativos al abastecimiento de agua y saneamiento contenidos en el proyecto de urbanización.

## **ANEXO 1: Inventario de instalaciones del servicio**

### **1. ABASTECIMIENTO**

- Captación
  - Captación río Grande (Q=30 l/s)
- E.T.A.P.
  - Vadalama (Vimianzo) (Q=25,2 m<sup>3</sup>/hora)
- Bombeos
  - Baja (1 + 1 de 9,2 kW) de captación a E.T.A.P.
  - Alta (1 + 1 de 75 kW) de E.T.A.P. a depósito de cabecera (Coéns)
- Depósitos (5 ud)
  - De agua tratada (en ETAP).
  - Cabecera, Coéns (1.000 m<sup>3</sup>)
  - Distribución, Espiñaredo (1.000 m<sup>3</sup>)
  - Distribución, Laxe (Fuera de servicio, 700 m<sup>3</sup>)
  - Distribución, Soesto (Fuera de servicio, 250 m<sup>3</sup>)
- Red de distribución
  - Tuberías (67.683 metros)
  - Reductoras de presión (12 ud.)
  - Contadores (11 ud.)
  - Válvulas de seccionamiento (258 ud.)
  - Válvulas de ventosa (13 ud.)
  - Válvulas de desagüe (8 ud.)
  - Hidrantes (9 ud.)
  - Bocas de riego (40 ud.)
- Otras instalaciones
  - Piscina municipal de Laxe
  - Duchas públicas (14 ud.)
  - Fuentes públicas (17 ud.)

INSTALACIONES RED DE ABASTECIMIENTO					
CANT.	TIPO DE INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	ALTITUD (metros)	CARACTERÍSTICAS
1	CAPTACIÓN	Captación río Grande	Vadalama (Vimianzo)	148	Canal con limpiarrejas.
1	ETAP	Valadama	Vadalama (Vimianzo)	155	25,2 m <sup>3</sup> /h
2	BOMBEO	Bombeo de baja	Vadalama (Captación)	150	1 + 1 9,2 kW
		Bombeo de alta	Vadalama (ETAP)	155	1 + 1 75 kW
4	DEPÓSITOS	De cabecera (Coéns)	Sarces	260	1.000 m <sup>3</sup>
		De distribución (Espiñaredo)	Laxe	92	1.000 m <sup>3</sup>
		De distribución (fuera de uso)	Laxe	78	700 m <sup>3</sup>
		De distribución (fuera de uso)	Soesto	100	250 m <sup>3</sup>
-	RED Y ELEMENTOS	Conducciones	-	-	67.683,455 metros
		Reguladoras de presión	-	-	12 unidades
		Contadores	-	-	11 unidades
		Válvulas de seccionamiento	-	-	258 unidades
		Válvulas de ventosa	-	-	13 unidades
		Válvulas de desagüe	-	-	8 unidades
		Hidrantes	-	-	9 unidades
Bocas de riego	-	-	40 unidades		

RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONCELLO DE LAXE					
USO	TIPO	DIÁMETRO (milímetros)	LONGITUD POR Ø (metros)	LONGITUD POR TIPO (metros)	% DE LA RED (por tipo)
Distribución	PE	20	257,09	55.029,71	81,30%
		25	1.440,27		
		32	3.353,50		
		40	1.172,17		
		50	6.464,58		
		63	9.841,81		
		75	8.709,40		
		90	15.193,80		
	PVC	110	8.597,08	981,57	1,45%
		20	111,29		
		25	318,48		
		63	551,13		
	FD	90	0,67	7.215,25	10,66%
		80	101,96		
		100	470,06		
		150	173,61		
	FC	200	6.469,62	265,75	0,39%
		70	75,91		
		80	156,95		
DESCONOCIDO	100	32,89	203,21	0,30%	
	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			
Impulsión	FD	200	3.987,96	3.987,96	5,89%
<b>TOTAL</b>			<b>67.683,46</b>	<b>100,00%</b>	

## **2. SANEAMIENTO**

- Red de colectores (22.552 metros)
- Bombeos (2 ud.)
  - Porto de Laxe (1+1 de 7,4 kW) de punto final red de saneamiento a E.D.A.R. de Laxe (Subsistema Laxe).
  - Castrelo (1+1 de 2,2 kW) de punto bajo a colector de fecales (Subsistema Soesto).
  - Instituto secundaria Cabo da Area (1+1 de 0,5 CV) de punto bajo a fosa séptica.
- E.D.A.R. (2 ud.)
  - O Centeal (31,25 m<sup>3</sup>/hora) (Subsistema Soesto).
  - Laxe (105 m<sup>3</sup>/hora), (Subsistema Laxe), excluida del contrato del servicio.
- Fosas sépticas
  - Colegio primaria Cabo de Area (10,00 m<sup>3</sup>)
  - Instituto secundaria Cabo de Area (15,00 m<sup>3</sup>)
  - Piscina municipal (10,00 m<sup>3</sup>)
  - Polideportivo+Campo de fútbol de Laxe (10,00 m<sup>3</sup>)
  - Área recreativa de Boaña (10,00 m<sup>3</sup>)
  - Área recreativa de Mordomo (10,00 m<sup>3</sup>)
  - Transfontáns (15,00 m<sup>3</sup>) (Subsistema Serantes)
- Pozos negros
  - Transfontáns (56,00 m<sup>3</sup>), (Subsistema Serantes)
  - Mordomo (15,00 m<sup>3</sup>)



INSTALACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LAXE					
CANT.	INSTALACIÓN	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN (parroquia)	ALTITUD (metros)	CARACTERÍSTICAS
-	RED	Colectores	-	-	22.037,858 metros
2	BOMBEO	Laxe	Laxe	5,00	1 + 1 7,4 kW (flight)
		Castrelo	Soesto	75,00	1 + 1 3cv (saci del 2012; ABS)
2	E.D.A.R.'s	Laxe	Laxe	10,00	105 m <sup>3</sup> /h - 3.000 hab. Equiv.
		O Centeal	Soesto	37,00	4,16 m <sup>3</sup> /h - 500 hab. Equiv.
6	FOSAS SÉPTICAS	Colegio Cabo da Area	Laxe	7,00	10 m <sup>3</sup> (3 compartimentos)
		Instituto Cabo da Area	Laxe	7,00	15 m <sup>3</sup> (3 compartimentos)
		Piscina municipal	Laxe	7,00	10 m <sup>3</sup>
		Campo de fútbol	Laxe	7,00	10 m <sup>3</sup>
		Área recreativa Boaño	Traba	5,00	10 m <sup>3</sup>
		Área recreativa Mordomo	Traba	12,00	10 m <sup>3</sup>
2	POZOS NEGROS	Transfontáns - Conlle	Serantes	37,00	15 m <sup>3</sup> (4 compartimentos)
		Transfontáns	Serantes	43,00	56 m <sup>3</sup>
2	POZOS NEGROS	Mordomo	Traba	13,00	20 m <sup>3</sup>

RED DE SANEAMIENTO DEL CONCELLO DE LAXE										
USO	TIPO	DIÁMETRO (milímetros)	LONGITUD POR SUBSISTEMA (metros)					LONGITUD TOTAL (metros)	LONGITUD POR TIPO (metros)	% DE LA RED (por tiempo)
			LAXE	SOESTO	BOAÑO	MORDOMO	SERANTES			
FECALES	Hormigón	250	511,54	-	-	-	-	511,54	2.196,17	9,74%
		300	270,75	-	-	365,04	103,00	738,79		
		400	109,09	-	-	-	-	109,09		
		500	595,59	-	-	-	-	595,59		
		800	241,16	-	-	-	-	241,16		
	PVC	250	64,29	1.229,49	588,33	-	-	1.882,11	13.699,27	60,75%
		300	676,52	-	-	-	-	676,52		
		315	700,04	4.897,91	1.240,42	-	411,00	7.249,36		
		400	1.024,43	1.990,32	429,01	-	-	3.443,76		
		500	84,11	-	-	-	-	84,11		
630	363,43	-	-	-	-	363,43				
IMPULSIÓN	FD	100	261,88	61,41	-	-	-	323,29	323,29	1,43%
PLUVIALES	Hormigón	800	1.225,05	-	-	-	-	1.225,05	1.225,05	5,43%
		300	600,01	-	-	-	-	600,01	5.108,08	22,65%
	PVC	400	2.718,29	-	-	-	-	2.718,29		
		500	561,76	-	-	-	-	561,76		
		630	1.228,03	-	-	-	-	1.228,03		
<b>TOTAL</b>			<b>11.235,94</b>	<b>8.179,12</b>	<b>2.257,75</b>	<b>365,04</b>	<b>514,00</b>	<b>22.551,86</b>	<b>100,00%</b>	

## ANEXO 2: Inmuebles y dependencias municipales exentas de pago

TIPO DE INSTALACIÓN	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO
PISCINA MUNICIPAL	LG.CABO DE AREA-SERANTES SN
IGLESIA	LG.A TORRE-SOESTO SN
MERCADO MUNICIPAL	RU.DO CANTON 28 B/1
COLEGIO	LG.CABO DE AREA-SERANTES SN
INSTITUTO	LG.CABO DE AREA-SERANTES SN
LOCAL SOCIAL	LG.TRABA SN
FUENTE PÚBLICA	LG.SOESTO SN
DEPENDENCIAS EMISORA DE RADIO MUNICIPAL	RU.DO CANTON 28 B/1-EP
MUSEO	RU.DO PLACER SN
LOCAL SOCIAL	RU.VALLE INCLAN SN
CENTRO MÉDICO	AV.CESAREO PONDAL 23
GARAJE MUNICIPAL	AV.CESAREO PONDAL 58
DUCHAS PÚBLICAS	RU.ROSALIA DE CASTRO SN
COLEGIO	AV.CESAREO PONDAL SN
CASA DO CONCELLO DE LAXE	AV.CESAREO PONDAL 26
CEMENTERIO MUNICIPAL	RU.CAMIÑO DO CEMITERIO SN
COLEGIO	LG.A TORRE-SOESTO SN
CEMENTERIO DE MTÍO	LG.MATIO-NANDE SN
FUENTE PÚBLICA	AV.CESAREO PONDAL SN
BIBLIOTECA - CASA DA CULTURA	RU.VILLA AMPARO 23-BJ-D
COLEGIO	LG.O APLAZADOIRO-NANDE SN
COLEGIO	LG.MELGUEIRAS-TRABA SN
CEMENTERIO DE TRABA	LG.TRABA SN
PROTECCIÓN CIVIL	AV.CESAREO PONDAL 19
IGLESIA	LG.SERANTES SN
IGLESIA	AV.CAMIÑO DA BESUGUEIRA SN
CAMPO DE FIESTAS	LG.SOESTO SN
TOMA DE AGUA - BOMBEO E.D.A.R.	RU.PORTO SN
CAMPO DE FIESTAS	LG.TRABA SN
BOACA DE RIEGO	RU.DO CANTON SN
FUENTES PÚBLICAS DE ÁREA RECREATIVA	RU.CAMIÑO DO CEMITERIO SN
JARDÍN ESCOLAR	RU.VILLA AMPARO SN
JARDÍN	RU.DO CANTON SN
POLICIA LOCAL	AV.CESAREO PONDAL SN
FUENTE PÚBLICA	LG.MATIO-NANDE SN
FUENTE PÚBLICA	LG.BOÑO-TRABA SN AREA RECRE
FUENTE PÚBLICA	LG.MORDOMO-TRABA SN AREA RECRE
FUENTE PÚBLICA	LG.MORDOMO-TRABA SN AREA RECR
CAMPO DE FUTBOL	LG.CABO DE AREA-SERANTES SN
POLIDEPORTIVO	LG.CABO DE AREA-SERANTES 35
BOCA DE RIEGO	PL.DE RAMON JUEGA SN
FUENTE PÚBLICA	LG.CABO DE AREA-SERANTES SN
COLEGIO	AV.CESAREO PONDAL 19
FUENTE PÚBLICA	LG.BOÑO-TRABA SN
FUENTE PÚBLICA - BOCA DE RIEGO	RU.COTO MINERO SN
FUENTE PÚBLICA	RU.COTO MINERO SN
FUENTE PÚBLICA	RU.COTO MINERO SN
FUENTE PÚBLICA	RU.COTO MINERO SN
INSTALACIONES EMPRESA CONCESIONARIA	LG TRABA,S/N -PT
OFICINAS EMPRESA CONCESIONARIA	AV.CESAREO PONDAL SN 1-C-M
INSTALACIONES EMPRESA CONCESIONARIA	LG.BOÑO-TRABA SN
INSTALACIONES EMPRESA CONCESIONARIA	LG.FOXIÑOS-TRABA SN

### ANEXO 3: Tarifas vigentes (año 2017)

<b>TARIFAS VIGENTES (año 2017)</b>			
<b>(Ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa por la prestación del servicio del suministro domiciliario de agua potable. BOP N° 286 15-12-1998). Aplicable desde 2004</b>			
<b>Servicio</b>	<b>Concepto</b>	<b>Consumo</b>	<b>Cuota</b>
<b>ABASTECIMIENTO DE AGUA</b>	Abonados domésticos	10 m <sup>3</sup> /mes	0,33 €/m <sup>3</sup>
		de 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	0,40 €/m <sup>3</sup>
		más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,45 €/m <sup>3</sup>
	Abonados comerciales	10 m <sup>3</sup> /mes	0,36 €/m <sup>3</sup>
		de 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	0,43 €/m <sup>3</sup>
		más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,50 €/m <sup>3</sup>
	Obras	10 m <sup>3</sup> /mes	0,40 €/m <sup>3</sup>
		de 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	0,47 €/m <sup>3</sup>
		más de 20 m <sup>3</sup> /mes	0,53 €/m <sup>3</sup>
	Abonados industriales	10 m <sup>3</sup> /mes	0,47 €/m <sup>3</sup>
de 10 a 30 m <sup>3</sup> /mes		0,53 €/m <sup>3</sup>	
más de 30 m <sup>3</sup> /mes		0,60 €/m <sup>3</sup>	
	Conservación de contadores		0,17 €/mes
	Conservación de acometida		0,16 €/mes
<b>SUMIDEROS</b>	Servicio de sumideros		10,52 €/año



### ANEXO 4: Relación de personal adscrito al servicio

Anexo 4.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO															
(Resolución 22-10-2015) - V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales)															
TRABAJADOR	D.N.I.	CAT./GRUPO PROFESIONAL	PUESTO	ANTIGÜEDAD	SALARIO BASE+ ANTIGÜEDAD	HORAS EXTRAS	PAGAS EXTRAS	COMPLEM. SALARIALES	PLUS CONVENIO	APORTACION S.S., DESEMP., F.P.	TOTAL DEVENGADO	I.R.P.F.	TOTAL LIQUIDO	APORT. EMPRES. S.S.	TOTAL COSTE ANUAL
JEFE DEL SERVICIO (tiempo parcial)			JEFE DE SERVICIO												6889,06
VICTOR ALBERTO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	76359583C	G.P.2-Nivel B	OFICIAL 2ª SERVICIO	15/03/1990	1366,42	257,93	261,12	361,22	62,86	179,11	2309,55	323,92	1806,52	659,79	35632,08
SILVIA ROMERO LEMA (tiempo parcial)	79326218T	G.P.2-Nivel B	AUX. ADMINIST.	30/06/2015	522,54			79,38	16,42	108,57	618,34		509,77	248,32	10399,92
OPERARIO (tiempo completo)			OFICIAL 2ª SERVICIO		893,74	67,50	188,46	364,00	0	105,89	1513,70	172,71	1235,10	560,29	24887,88

## **ANEXO 5: Ordenanzas municipales reguladoras del servicio**

1. ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y POR LA CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y SU REPARACIÓN.
2. ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMIDEROS (RED DE SANEAMIENTO DE RESIDUALES).

## **ANEXO 6: Reglamentos de servicios municipales**

1. REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
2. ORDENANZA NUM. 30 (no fiscal), REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LAXE